



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



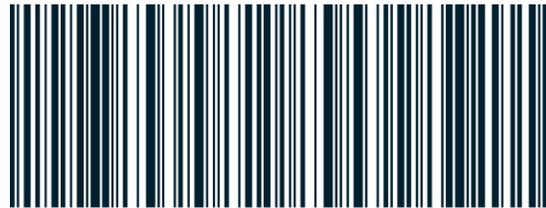
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020_oct_19_ord0_42

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Dirección General del Archivo General de Notarías.- Acuerda se tiene por presentado al Licenciado Calixto Campoy Cortes, Notario Público Adscrito número 1 del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo, con su escrito mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección General del Archivo General de Notarías, que a partir el día 17 diecisiete de agosto del año 2020, la Notaria de la cual es Titular la Lic. Mabel Calderón García, tendrá como nuevo domicilio el ubicado en Avenida Morelos numero 12, local 1, Barrio El Calvario, Jacala de Ledezma, Hidalgo C.P 42200, con números telefónicos siguientes: 44-12-29-35-04 y 77-12-02-62-77, agregando los números telefónicos particulares siendo los siguientes Titular; 77-14-03-07-85, Adscrito 77-11-80-32-65.	3
Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo. - Acuerdo que integra el Comité de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del H. Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hidalgo.	4
Municipio de Huasca de Ocampo.-Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Huasca de Ocampo.	11
Municipio de Zempoala, Hidalgo. - Sesión Ordinaria Número 01, Autorizar al C. Presidente del Concejo Municipal Interino, Ing. Rogaciano Meneses Curiel, Brindar apoyo Económico por la Emergencia Sanitaria a los Habitantes del Municipio de Zempoala, Hidalgo, del 17 de septiembre al 14 de diciembre del presente año, con la Condonación del 100% en Derechos por adeudo de Agua Potable del Sistema de Administración de Zempoala, Derechos por Actas de Nacimiento y/o Defunción, Derechos por Licencias de Funcionamiento Comercial, Aprovechamientos de Recargos de Impuesto Predial, descuento del 20% en Licencias de Construcción, apoyo con el 50% de descuento en todos los conceptos anteriores a personas con discapacidad y personas de la tercera edad que cuenten con Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam).	18
Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.- Acuerdo: SEMSYS 2070201, se autoriza el Reconocimiento de Validez Oficial para el siguiente plan y programa de estudios, a favor de la persona moral denominada Colegio de Ortopedia, Ortopedia e Implantología S.C., para impartirse en los turnos y la modalidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en el domicilio con domicilio autorizado en calle Chapultepec número 111 Colonia Cubitos, 42090, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	20
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. - Informe del Sistema RFT, Segundo Trimestre 2020.	25
Notaria Pública Número 3 de Pachuca, Hidalgo. - Fe de erratas a los Avisos Notariales publicados los días 28 de septiembre y 5 de octubre de 2020.	28
AVISOS JUDICIALES	29
AVISOS DIVERSOS	56



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 20 veinte de agosto de 2020

Por presentado Licenciado CALIXTO CAMPOY CORTES, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 13, fracción I, 19, 24, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1 del reglamento interior de la secretaría de gobierno; 1,3,4 primer párrafo, 9, 16 38, y 164 fracción XVI de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se:-----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado Calixto Campoy Cortes, Notario Público Adscrito número 1 del Distrito Judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo, con su escrito mediante el cual hace del conocimiento a esta Dirección General del Archivo General de Notarias, que a partir el día 17 diecisiete de agosto del año 2020, la Notaria de la cual es Titular la Lic. Mabel Calderón García, tendrá como nuevo domicilio el ubicado en Avenida Morelos número 12, local 1, Barrio El Calvario, Jacala de Ledezma, Hidalgo C.P 42200, con números telefónicos siguientes: 44-12-29-35-04 y 77-12-02-62-77, agregando los números telefónicos particulares siendo los siguientes Titular; 77-14-03-07-85, Adscrito 77-11-80-32-65. -----

--- SEGUNDO.- Dese cumplimiento a lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 25 fracción IV de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, realizándose la publicación correspondiente. -----

--- TERCERO.- Archívese el escrito con el presente acuerdo en el expediente que corresponda para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

--- CUARTO.- Notifíquese y cúmplase. -----

--- Así lo acordó y firmo el Lic. Javier Barrera Neri Director General del Archivo General de Notarias del Estado de Hidalgo. Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2020



Los Integrantes del **Consejo Municipal Interno de Huasca de Ocampo, Hgo.**, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 1, 2, 3 y 4 del acuerdo que crea el Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas en materia federal, así como los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de la misma Ley; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las Obras Públicas y los servicios relacionados con las mismas, constituyen un importante rubro en la Administración Pública, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

SEGUNDO: Que en materia de Obras Públicas y los servicios relacionados con las mismas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios conforme a los cuales deben realizarse, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

TERCERO: Que la legislación en la materia, establece los lineamientos y procedimientos que los Ayuntamientos, deben seguir para la contratación de Obras Públicas y los servicios relacionados con las mismas.

CUARTO: Que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dispone en lo conducente que los Ayuntamientos deberán establecer Comités de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establece la Ley y demás disposiciones aplicables.

En mérito de lo expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE INTEGRA EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.

ARTÍCULO 1.- Se reintegra el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Ayuntamiento de **Huasca de Ocampo**, Hidalgo., como Órgano Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación de Obras Públicas y los servicios relacionados con las mismas, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Estado las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente documento se entenderá por:

- I. **LEY:** La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- II. **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- III.
- IV. **H. AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo.
- V. **COMITÉ:** El Comité Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Ayuntamiento de Huasca de Ocampo, Hidalgo.
- VI. **PRESIDENTE:** Presidente del Consejo Municipal Interino Hgo.; y
- VII. **SECRETARÍA.-** La Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 3.- El Comité estará integrado con un máximo de siete vocales titulares con derecho a voz y voto, quienes tendrán el carácter de miembros, y se conformará de la siguiente forma:

I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá, y

II. Los vocales que deberán ser:

- a) El titular de la Tesorería Municipal;
- b) El titular de la Dirección de Obras Públicas;



- c) El titular de la Oficial Mayor Municipal;
- d) El titular de la Jurídico Municipal Contraloría Interna;
- III. Asesores.**
- e) El titular de la Contraloría Interna; y
- f) El titular de la Dirección Desarrollo Económico.

El Presidente designará al secretario técnico del Comité, quien será el Secretario General Municipal, y sólo tendrá derecho a voz.

El área jurídica y el órgano interno de control, en su carácter de asesores designarán, cada uno, a un servidor público para asistir a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto, quien podrá realizar sus pronunciamientos razonados de manera escrita o hacerlos verbalmente, en la sesión correspondiente.

Los vocales del Comité y los asesores deberán tener como mínimo nivel jerárquico de director de área. Los miembros del Comité, los asesores y el secretario técnico podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental podrá designar a un servidor público para participar como asesor en los comités o subcomités que estime conveniente, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

A solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del Comité se podrá invitar a las sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

Los invitados a que se refiere el párrafo anterior suscribirán un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando existe conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

ARTÍCULO 4.- Los participantes en el Comité tendrán las siguientes funciones:

I. El presidente: expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidir las sesiones del Comité y emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo;

II. El secretario técnico:

- a) Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
- b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;
- c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos, elaborar el acta de cada una de las sesiones y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y
- d) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;

III. Los vocales: analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente;

IV. Los asesores: proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado, y



V. Los invitados: aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual fueron invitados.

ARTÍCULO 5.- El comité tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- I. Revisar el programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que le presenten, así como someterlas a la consideración del Presidente Municipal; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 42 de la Ley en la materia;
- IV. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de obras públicas, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
- V. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:
 - a) Será presidido por el Presidente Municipal;
 - b) Los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director de área;
 - c) El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;
 - d) El área jurídica y el órgano interno de control del Ayuntamiento, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesor, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de director de área, y
 - e) El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración; el Reglamento de la Ley en la materia establecerá las bases conforme a las cuales los comités podrán de manera excepcional dictaminar los asuntos en una siguiente sesión.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior;

- VI. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables, y
- VII. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental podrá participar como asesor en el comité, pronunciándose de manera razonada al emitir sus opiniones.

ARTÍCULO 6.- Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Serán ordinarias aquéllas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar.
Serán extraordinarias las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular de un Área requirente o Área contratante;
- II. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto.
Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad;
- III. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente su presidente o su suplente;
- IV. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité



cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;

V. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que el Comité considere conveniente, y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 73 del Reglamento y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso.

La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del Área requirente o Área técnica, según corresponda, con excepción del documento a que se refiere el artículo 73 del Reglamento.

El formato a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, deberá estar firmado por el secretario técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas;

VI. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto.

Cuando de la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el Área requirente, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes, para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste.

En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar.

Los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité, no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos;

VII. De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los asesores y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;

VIII. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;

IX. En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio.

En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal se analizará, previo a su difusión en CompraNet, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios autorizado, y se aprobarán los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 42 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a la dependencia o entidad para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y

X. El contenido de la información y documentación que se someta a consideración del Comité será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

ARTÍCULO 7.- El informe trimestral a que se refiere la fracción VII del artículo 25 de la Ley, se suscribirá y presentará por el presidente del Comité en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate, el cual contendrá los siguientes aspectos:

I. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley, así como de las derivadas de licitaciones públicas;



- II. Un reporte del avance físico y financiero de cada uno de los contratos formalizados, que contenga además: número de contrato; tipo de obra; lugar en el que se realiza; monto contratado incluyendo convenios modificatorios; monto estimado a la terminación de los trabajos; fecha de terminación estipulada originalmente en el contrato, y fecha estimada de conclusión de los trabajos;
- III. Una relación de las inconformidades presentadas, precisando los argumentos expresados por los inconformes y, en su caso, el sentido de la resolución emitida, y
- IV. Una relación de los contratos que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, así como de los contratos que, en su caso, se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 8.- Para el ejercicio de sus funciones el Comité deberá:

- I. Aprobar los manuales de integración y funcionamiento de los subcomités que constituya para coadyuvar al cumplimiento de la Ley, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, determinando la materia competencia de cada uno, las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos que los integren, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité de los asuntos que conozcan;
- II. Establecer su calendario de sesiones ordinarias del ejercicio inmediato posterior, que podrán ser quincenales, mensuales o bimestrales;
- III. Determinar la ubicación del Ayuntamiento en los rangos de los montos máximos de contratación de conformidad con el artículo 43 de la Ley, a partir del presupuesto autorizado a al Ayuntamiento para obras y servicios;
- IV. Revisar el programa anual de obras y servicios antes de su publicación en CompraNet, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente, y
- V. Recibir por conducto del secretario técnico, las propuestas de modificación a las políticas, bases y lineamientos formuladas por las Áreas requirentes y por las responsables de la contratación, así como dictaminar sobre su procedencia y, en su caso, someterlas a la autorización del Presidente Municipal.

El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

- I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el último párrafo del artículo 42 de la Ley;
- II. Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 43 de la Ley, y
- III. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité, incluso aquéllos en los que no se tenga obligación de contar con dicho dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento en la Sala de Cabildo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Cabildo de H. Ayuntamiento, ubicada en Palacio Municipal S/N Col. Centro, C.P. 43500, en la Cabecera Municipal de Huasca de Ocampo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 11 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte.

**QUE INTEGRA EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.**



**“POR EL MUNICIPIO”
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO**

SECRETARIO TÉCNICO

**DR. JENARO CORONA GONZÁLEZ
RÚBRICA**

**ING. URIEL FERNÁNDEZ ZENTENO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
RÚBRICA**

VOCAL

VOCAL

**C. VICENTE LECHUGA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA**

**L.E. LUIS RODOLFO LIRA GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA**

VOCAL

VOCAL

**LIC. ARELY MONSERRATH LOPEZ TREJO
JURÍDICO MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. MARIO CASTRO HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL
RÚBRICA**

ASESOR

ASESOR

**LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ AGUILAR
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
RÚBRICA**

**ING. PEDRO A. GARCÍA CASTRO
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
RÚBRICA**

**LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO INTERNO MUNICIPAL
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO
DEL H AYUNTAMIENTO**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
INTERINO**

VOCAL EJECUTIVO

**DR. JENARO CORONO GONZÁLEZ
RÚBRICA**

**C. MARGARITA MORENO CRUZ
RÚBRICA**

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**C. VICENTE LECHUGA SÁNCHEZ
RÚBRICA**



VOCALES

VOCAL

**C. OGLADYS MARTÍNEZ SÁNCHEZ
RÚBRICA**

VOCAL

**C. LUIS FABIÁN ROSALES SOTO
RÚBRICA**

VOCAL

**LIC. FERNANDO SOTO ROCHA
RÚBRICA**

VOCAL

**PROFA. REINA ORDAZ LOZADA
RÚBRICA**

VOCAL

**PROFA. MIREYA RUBIO ANDRADE
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 13-10-2020



CONSEJO MUNICIPAL INTERINO.

EL DR. JENARO CORONA GONZÁLEZ PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, COMO EL MÁXIMO ÓRGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE **ACORDÓ** EN USO DE SUS FACULTADES, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

SEGUNDO: QUE EL PRESIDENTE DEL CONCEJO INTERINO DE HUASCA DE OCAMPO DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

TERCERO: QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

CUARTO: QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

QUINTO: QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO.

1.- SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO, COMO ÓRGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERÁ EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR:

VIII. AYUNTAMIENTO: EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL;



IX. COMITÉ: EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE **HUASCA DE OCAMPO**;

X. CONTRALORÍA: SECRETARIA DE CONTRALORÍA;

XI. LEY: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

XII. REGLAMENTO: EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

3.- EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

I. CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

- a) POR UNA O UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN LA PERSONA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL;
- b) POR UNA O UN SECRETARIO, FUNGIENDO COMO TAL, EL **OFICIALÍA MAYOR**;
- b) LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL; Y
- c) POR LOS REPRESENTANTES DE LAS ÁREAS REQUIRENTES Y/O TÉCNICAS Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO.

II. CON DERECHO A VOZ, LOS SIGUIENTES:

- a) UNA O UN SÍNDICO EN REPRESENTACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL; Y
- b) INVITADOS: CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA ACLARAR ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SÓLO PERMANECERÁN EN LA SESIÓN DURANTE LA PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DEL TEMA PARA EL CUAL FUERON INVITADOS.

LOS INVITADOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SUSCRIBIRÁN UN DOCUMENTO EN EL QUE SE OBLIGUEN A GUARDAR LA DEBIDA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD, EN CASO DE QUE DURANTE SU PARTICIPACIÓN TENGAN ACCESO A INFORMACIÓN CLASIFICADA CON TAL CARÁCTER EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

LA RESPONSABILIDAD DE CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO QUE EMITA RESPECTO DEL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA, DEBIENDO EMITIR EXPRESAMENTE EL SENTIDO DE SU VOTO EN TODOS LOS CASOS, SALVO CUANDO EXISTE CONFLICTO DE INTERESES, EN CUYO CASO DEBERÁ EXCUSARSE Y EXPRESAR EL IMPEDIMENTO CORRESPONDIENTE.

LOS TITULARES DEL COMITÉ ESTÁN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO DEL COMITE.

4.- EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA;
- II. REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 21 LA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;



- III. ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV. DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 55 LA LA LEY;
- V. PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELATIVOS, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI. REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII. AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN, DE SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS;
- VIII. ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINIÓN, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTÁMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITÉS;
- IX. AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS; Y
- X. APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

5.- LAS SESIONES DEL COMITÉ SERÁN:

- I.- ORDINARIAS: AQUELLAS QUE ESTÉN PROGRAMADAS EN EL CALENDARIO ANUAL DE SESIONES, LAS CUALES SE PODRÁN CANCELAR CUANDO NO EXISTAN ASUNTOS A TRATAR; Y
- II.- EXTRAORDINARIAS: LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PREVIA SOLICITUD FORMULADA POR EL TITULAR DEL AREA REQUIRENTE.

LAS DECISIONES Y ACUERDOS DEL COMITÉ SE TOMARÁN DE MANERA COLEGIADA CUANDO EXISTA EL QUORUM MINIMO NECESARIO PARA SESIONAR.

SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

ARTÍCULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUÓRUM, EL CUAL SE DETERMINARÁ CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO, DEBIENDO ESTAR PRESENTE EL PRESIDENTE O SU SUPLENTE Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORÍA DE VOTOS.

7.- LAS SESIONES DEL COMITÉ SE CELEBRARAN EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

- I.- LA CONVOCATORIA DE CADA SESIÓN, JUNTO CON EL ORDEN DEL DIA Y LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A CADA ASUNTO, SE ENTREGARÁ EN FORMA IMPRESA O, DE PREFERENCIA, POR MEDIOS ELECTRONICOS A LOS PARTICIPANTES DEL COMITÉ CUANDO MENOS CON TRES DIAS HABILES DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACION DE LA SESIONES ORDINARIAS Y CON UN DIA HABIL DE ANTICIPACIÓN PARA LAS EXTRAORDINARIAS. LA SESIÓN SOLO PODRÁ LLEVARSE A CABO CUANDO SE CUMPLAN LOS PLAZOS INDICADOS;



II.- LAS REUNIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SE DETERMINARÁN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO; Y

III.- SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

EN DICHA ACTA SE DEBERÁ SEÑALAR EL SENTIDO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LOS MIEMBROS CON DERECHO A VOTO Y, EN SU CASO, LOS COMENTARIOS RELEVANTES DE CADA ASUNTO. LOS DEMÁS ASISTENTES FIRMARÁN ÚNICAMENTE EL ACTA COMO CONSTANCIA DE SU ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN Y COMO VALIDACIÓN DE SUS COMENTARIOS. LA COPIA DEL ACTA DEBIDAMENTE FIRMADA, DEBERÁ SER INTEGRADA EN LA CARPETA DE LA SIGUIENTE SESIÓN.

EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES ORDINARIAS, CONTENDRÁ UN APARTADO CORRESPONDIENTE AL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS EMITIDOS EN LAS SESIONES ANTERIORES. EN EL PUNTO CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENERALES, SOLO PODRÁN INCLUIRSE ASUNTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO.

EN LA ÚLTIMA SESIÓN DE CADA EJERCICIO FISCAL SE PRESENTARÁ A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SIGUIENTE EJERCICIO.

8.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; EXPEDIR LAS CONVOCATORIAS; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO CON RESPECTO A LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL MISMO; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES Ó ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITÉ;

II.- EL SECRETARIO ELABORARÁ LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARÁ OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN; REDACTAR LAS CONVOCATORIAS, ORDENES DEL DÍA Y LISTADOS DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN; INCLUIR EN LAS CARPETAS CORRESPONDIENTES LOS SOPORTES DOCUMENTALES NECESARIOS, ASÍ COMO REMITIR DICHOS DOCUMENTOS A LOS PARTICIPANTES EN EL COMITÉ; LEVANTAR LA LISTA DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL COMITÉ PARA VERIFICAR QUE EXISTA EL QUORUM NECESARIO; ELABORAR EL ACTA DE CADA UNA DE LAS SESIONES, REGISTRAR LOS ACUERDOS DEL COMITÉ Y DAR SEGUIMIENTO A SU CUMPLIMIENTO; Y VIGILAR QUE EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS ESTE COMPLETO Y SE MANTENGA ACTUALIZADO;

III.- LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

ANALIZAR EL ORDEN DEL DÍA Y LOS DOCUMENTOS DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, A EFECTO DE EMITIR EL VOTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO REALIZAR EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; PROPORCIONAR DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA LA ORIENTACIÓN NECESARIA EN TORNO A LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN EL COMITÉ, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE TENGA CONFERIDAS EL ÁREA QUE LOS HAYA DESIGNADO; Y OPINAR SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA DE SU COMPETENCIA, RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE CON EL ASUNTO A TRATAR EN EL SEÑO DEL COMITÉ.

9.- EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ



LIMITADA AL VOTO Ó COMENTARIO QUE EMITA Ú OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ÉSTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES Ú OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Ó EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁ EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

10.- LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL ÁREA REQUIRENTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.-** LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR Ó CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.-** LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y
- III.-** LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY, Y LO DEMAS CONTEMPLADO EN EL MISMO.

11.- LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.

TRATÁNDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VIII, IX, X, XV, Y XVI DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY.

NO DEBERÁN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL ÁREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, SE INCLUIRÁN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

12. LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.



SEGUNDO.- QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- EL COMITÉ DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNIÓN, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LOS INTEGRANTES DEL H AYUNTAMIENTO

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
INTERINO**

DR. JENARO CORONO GONZÁLEZ
RÚBRICA

VOCAL EJECUTIVO

C. MARGARITA MORENO CRUZ
RÚBRICA

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. VICENTE LECHUGA SÁNCHEZ
RÚBRICA

VOCALES

VOCAL

C. OGLADYS MARTÍNEZ SÁNCHEZ
RÚBRICA

VOCAL

C. LUIS FABIÁN ROSALES SOTO
RÚBRICA

VOCAL

LIC. FERNANDO SOTO ROCHA
RÚBRICA

VOCAL

PROFA. REINA ORDAZ LOZADA
RÚBRICA

VOCAL

PROFA. MIREYA RUBIO ANDRADE
RÚBRICA



ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS MIEMBROS DEL CONCEJO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO, QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 Y SON LAS QUE USAN EN SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

SE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.

**“POR EL MUNICIPIO”
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO**

**DR. JENARO CORONA GONZÁLEZ
RÚBRICA**

VOCAL

**ING. URIEL FERNÁNDEZ ZENTENO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
RÚBRICA**

VOCAL

**LIC. ARELY MONSERRATH LOPEZ TREJO
JURÍDICO MUNICIPAL
RÚBRICA**

ASESOR

**LIC. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ AGUILAR
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
RÚBRICA**

SECRETARIO TÉCNICO

**C. MARIO CASTRO HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL
RÚBRICA**

VOCAL

**L.E. LUIS RODOLFO LIRA GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA**

VOCAL

**C. VICENTE LECHUGA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA**

ASESOR

**ING. PEDRO A. GARCÍA CASTRO
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
RÚBRICA**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS MIEMBROS DEL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO, QUE AUTORIZARON EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 Y SON LAS QUE USAN EN SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Derechos Enterados. 13-10-2020



**CONCEJO MUNICIPAL INTERINO
DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA.
“UN CONCEJO DE LA GENTE”****SESIÓN ORDINARIA
NÚMERO 01**

SIENDO LAS 18:00 HRS DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, CONVOCADOS EN LA SALA DE CABILDO “CESAREO ENCISO” UBICADA EN EL PALACIO MUNICIPAL CON DOMICILIO EN PLAZA PRINCIPAL S/N CENTRO, ZEMPOALA, HIDALGO. CON BASE EN EL DECRETO NÚM. 516 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 115, 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 7, 34, 49, 52, 60 FRACC I INCISO B 67 FRACC XVII, 98 FRACC III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 3, 27, 28, 29 Y 32 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. LOS CC. ING. ROGACIANO MENESES CUIEL, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO, LIC. IRMA MENESES ROMERO, VOCAL EJECUTIVO, LIC. MIGUEL ÁNGEL ROLDAN RAMÍREZ, ING. ORLANDO TRINIDAD MENESES MILLÁN PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA RESPECTIVAMENTE C. FRANCISCO PEÑA CRUZ, C. MOISÉS PADILLA PALACIOS, Y ARQ. DANIEL IVÁN ZARCO GONZÁLEZ. CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 01, BAJO EL SIGUIENTE:**

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA
- 2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA HONORABLE ASAMBLEA POR LO TANTO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERÁN OBLIGATORIOS PARA LOS AUSENTES Y PARA QUIENES SE RETIREN DE MANERA ANTICIPADA.
- 3.- **AUTORIZAR AL C. PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO, ING. ROGACIANO MENESES CUIEL, BRINDAR APOYO ECONÓMICO POR LA EMERGENCIA SANITARIA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON LA CONDONACIÓN DEL 100% EN DERECHOS POR ADEUDO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ZEMPOALA, DERECHOS POR ACTAS DE NACIMIENTO Y/O DEFUNCIÓN, DERECHOS POR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, APROVECHAMIENTOS DE RECARGOS DE IMPUESTO PREDIAL, DESCUENTO DEL 20% EN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, APOYO CON EL 50% DE DESCUENTO EN TODOS LOS CONCEPTOS ANTERIORES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD QUE CUENTEN CON CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM).**
- 4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACUERDOS

PRIMERO.- SE PASÓ LISTA DE ASISTENCIA, SE PRESENTARON TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA.

SEGUNDO.- SE DECLARA QUÓRUM LEGAL Y EN CONSECUENCIA VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN.

TERCERO.- AUTORIZAR AL C. PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO, ING. ROGACIANO MENESES CUIEL, BRINDAR APOYO ECONÓMICO POR LA EMERGENCIA SANITARIA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO, DEL 17 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON LA CONDONACIÓN DEL 100% EN DERECHOS POR ADEUDO DE AGUA POTABLE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ZEMPOALA, DERECHOS POR ACTAS DE NACIMIENTO Y/O DEFUNCIÓN, DERECHOS POR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIAL, APROVECHAMIENTOS DE RECARGOS DE IMPUESTO PREDIAL, DESCUENTO DEL 20% EN LICENCIAS



DE CONSTRUCCIÓN, APOYO CON EL 50% DE DESCUENTO EN TODOS LOS CONCEPTOS ANTERIORES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD QUE CUENTEN CON CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM). SE ANALIZA, DISCUTE Y SOMETE AL PLENO Y AL NO HABER OBSERVACIONES, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

CUARTO.- DESAHOGADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, EL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ROLDAN RAMÍREZ, PRESIDENTE EN TURNO DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL INTERINO PROCEDE A DECLARAR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS 18:43 HRS. DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020. FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ING. ROGACIANO MENESES CURIEL
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
INTERINO
RÚBRICA

LIC. IRMA MENESES ROMERO
VOCAL EJECUTIVO
RÚBRICA

LIC. MIGUEL ÁNGEL ROLDAN
RAMÍREZ
VOCAL
PRESIDENTE EN TURNO
RÚBRICA

ING. ORLANDO TRINIDAD MENESES
MILLÁN
VOCAL
SECRETARIO EN TURNO
RÚBRICA

C. FRANCISCO PEÑA CRUZ VOCAL
RÚBRICA

C. MOISES PADILLA PALACIO
VOCAL
RÚBRICA

ARQ. DANIEL IVÁN ZARCO
GONZÁLEZ
VOCAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-10-2020



Anexo Único
ACUERDO: SEMSys 2070201**RESULTANDO**

1.- Que mediante escrito presentado por el C. **C.D.O. Raúl Cerecedo Anaya**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Colegio de Ortodoncia, Ortopedia e Implantología S.C.**, por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan de estudios **Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar** (modalidad escolarizada), con domicilio autorizado en calle Chapultepec número 111, Colonia Cubitos, C.P. 42090, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, documento recepcionado el día 13 de enero del año 2020, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior el cual fue turnado para su atención a la Dirección General de Educación Superior en cumplimiento al artículo 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

2.- Que el solicitante presentó un expediente con la documentación en apego a los requisitos indicados en el artículo 66 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y de manera supletoria lo aplicable en términos del artículo 4 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; artículo segundo del Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la evaluación del personal docente, revisión del plan y programas de estudio, así como a efectuarse la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer y resolver de la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de **Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 114 fracción VII, 115 fracción VII, 147 y 149 de la Ley General de Educación; 1°, 3°, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1°, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de **Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar** (modalidad escolarizada), fueron previamente evaluados y dictaminados mediante Opinión Técnico – Académica Favorable emitida por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud en el Estado de Hidalgo, de fecha 27 de noviembre del 2019, determinación sustentada en los artículos 91 de la Ley General de Salud; 3, 4, 5 y 6 del Acuerdo por el que se Crea el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, por lo que se refiere a los contenidos, objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, observándose que existe integración y congruencia entre todos estos elementos, por lo que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo los ha tenido a bien determinar procedentes. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción VII, 115 fracción VII, 147 y 149 de la Ley General de Educación; 14 fracciones II y III, 57 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable de los artículos 2° del Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 4, 8 al 11 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; y segundo del Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior.



TERCERO.- Que el personal académico propuesto para impartir el plan y programa de estudios de **Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar** (modalidad escolarizada), cuenta con la preparación adecuada y satisface los requisitos señalados en los artículos 19 y 66 fracción I de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable de los artículos 4, 6 y 7 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

CUARTO. - Que conforme a los títulos de propiedad, licencias de funcionamiento, Dictamen estructural y de Seguridad emitidos por personal e instituciones competentes en la materia, y demás documentación exhibida, se cumplen con los requisitos para contar con instalaciones que satisfacen las condiciones funcionales, de infraestructura, certidumbre jurídica, seguridad, pedagógicas e higiénicas que exige la normatividad correspondiente.

QUINTO.- Que el plan y programa de estudios de **Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar** se encuentra respaldada por la infraestructura y acervo bibliográfico necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio.

SEXTO.- Que ha demostrado documentalmente la observancia de las normas laborales y de seguridad social prevista en la Ley Federal del Trabajo y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SÉPTIMO.- Que el solicitante se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, como lo indica el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación; Ley General de Salud; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; Acuerdo por el que se Crea el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud en Hidalgo; y todas las disposiciones jurídicas que emanen de éstas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 114 fracción VII, 115 fracción VII, 147 y 149 de la Ley General de Educación; 91 de la Ley General de Salud; 3°, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 1°, 3°, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1°, 10, 21 fracción XVIII, 23 fracciones I, II, XV y 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza el Reconocimiento de Validez Oficial para el siguiente plan y programa de estudios, a favor de la persona moral denominada **Colegio de Ortodoncia, Ortopedia e Implantología S.C.**, para impartirse en los turnos y la modalidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en el domicilio con domicilio autorizado en calle Chapultepec número 111 Colonia Cubitos, 42090, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo

Plan y Programa de Estudios	Modalidad	Duración del Ciclo	Turno	Clave	Vigencia a partir de	N° de Acuerdo
Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar	Escolarizada	6 semestres	Matutino	70230100	13 de enero del 2020	SEMSyS 2070201



SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la persona moral **Colegio de Ortodoncia, Ortopedia e Implantología S.C.**, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; y en los referidos Acuerdos números 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, y cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

II.- Cumplir e impartir con calidad el plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el programa educativo de **Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar**, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

IV.- Contar con personal académico que cumpla con el perfil profesional, el cual deberá ser en proporción al avance de los ciclos escolares, matrícula de alumnos, horarios y turnos en que se impartirá el plan y programa educativo que en el presente se reconoce;

V.- Contar con el equipamiento necesario, así como mantener y, en su caso mejorar, las condiciones funcionales, de infraestructura, seguridad, pedagógicas e higiénicas de las instalaciones materia del reconocimiento, así como contar con la certidumbre jurídica en cuanto a su uso;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, incrementarla en proporción a la matrícula existente y actualizarla conforme a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo emita al respecto;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan y programa de estudios en un plazo no mayor a un ciclo escolar, contado a partir de la notificación de este Acuerdo, caso contrario, la presente resolución quedará sin efectos, sin que sea necesario se emita previa resolución judicial o administrativa al respecto;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar autorizado, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no se pueda continuar prestando el servicio educativo, para lo cual deberá contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

X.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa;

XI.- Por ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación oficial de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XII. Registrar a la Institución Educativa en el área de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el plan y programa de estudios de **Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar** en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, para efectos de registrar el certificado, título profesional y demás documentos, que emita la persona moral **Colegio de Ortodoncia, Ortopedia e Implantología S.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral **Colegio de Ortodoncia, Ortopedia e Implantología S.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.



XVI.- En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Colegio de Ortodoncia, Ortopedia e Implantología S.C.**, formulará un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral **Colegio de Ortodoncia, Ortopedia e Implantología S.C.**, deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Colegio de Ortodoncia, Ortopedia e Implantología S.C.**, respecto de la impartición del plan de estudios de **Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar** (modalidad escolarizada), se utilizará la denominación de **Colegio de Ortodoncia, Ortopedia e Implantología S.C.** así como una leyenda que indique que el plan y programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Colegio de Ortodoncia, Ortopedia e Implantología S.C.**, queda obligada a obtener y actualizar de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el plan y programa de estudios de **Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar** (modalidad escolarizada), única y exclusivamente en el domicilio ubicado en calle Chapultepec número 111 Colonia Cubitos, C.P. 42090 Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan y programa de estudio descrito se imparta y que la persona moral **Colegio de Ortodoncia, Ortopedia e Implantología S.C.**, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de asegurar que el Programa Educativo de **Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar** cumple con criterios, indicadores y estándares, relativos a la estructura, funcionamientos, insumos, procesos y resultados para garantizar su buena calidad y propiciar la mejora continua de los servicios educativos, la persona moral denominada **Colegio de Ortodoncia, Ortopedia e Implantología S.C.**, se obliga a obtener la acreditación del Programa Educativo de **Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar** ante el organismo acreditador correspondiente reconocido formalmente a nivel nacional, en un plazo no mayor a un año posterior al egreso de su primera generación. Lo anterior en términos de lo aplicable de manera supletoria del Acuerdo número 17/11/17 por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

OCTAVO. - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en el artículo 91 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, será procedente su inmediata cancelación y retiro del mismo.



NOVENO.- El presente Acuerdo surte sus efectos de manera retroactiva al 13 de enero del 2020, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programa de estudios de **Especialidad en Ortodoncia y Ortopedia Maxilar** (modalidad escolarizada).

DÉCIMO.- La persona moral **Colegio de Ortodoncia, Ortopedia e Implantología S.C.**, se obliga a publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral **Colegio de Ortodoncia, Ortopedia e Implantología S.C.**, titular de la denominación autorizada **Colegio de Ortodoncia, Ortopedia e Implantología S.C.**, con domicilio autorizado con domicilio autorizado en calle Chapultepec número 111, Colonia Cubitos, C.P. 42090, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por conducto de quien legalmente la representa. Así lo acordó y firmó, el Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2020



**MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
INFORME DEL SISTEMA RFT SEGUNDO TRIMESTRE 2020**

GESTIÓN DE PROYECTOS

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
25	\$ 23,966,353.89	\$ 21,079,162.27	87 %

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
7	\$ 226,692,731.00	\$ 72,999,421.69

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio Especifico	No. Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	2	1,392,589.00	1,392,589.00	1,386,031.00
2017	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	1	5,000.00	5,000.00	5,000.00
2019	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	4	43,988,575.00	6,198,649.55	6,065,852.15
2020	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	1	42,770,312.00	42,770,312.00	0.00
2020	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	FORTAMUN	11	115,482,326.00	115,482,326.00	49,582,827.42
2017	1-SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	FORTALECE	U132	FORTALECE	1	10,000,000.00	10,000,000.00	9,721,897.00
2020	1-SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	4	Subsidio en materia de Seguridad Pública.	U007	FORTASEG	7	13,053,929.00	10,433,143.20	6,237,814.12



INDICADORES

FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada	Realizado en el Periodo
1004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de Otros Proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	23	23
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de Proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	11	11
1004	FAISM	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de Proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	12	12

FORTAMUN Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada	Realizado en el Periodo
1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	50	42.9
1005	FORTAMUN	Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de i=1...n (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i= programa, obra o acción n=enésimo programa, obra	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estrategico	Eficacia	100	85.8



			o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.							
1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	0.7	0.9

Liga para consulta del Reporte en la Página de Internet del Municipio de Tulancingo de Bravo www.tulancingo.gob.mx

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus fojas el C. Fernando Lemus Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo-Rubrica- y el CP Irving Sinuhé Ruíz González, Secretario de Tesorería y Administración-Rubrica.

Derechos Enterados. 16-10-2020



FE DE ERRATAS

**NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5° fracción XIII, 18, 19 fracción I y el artículo 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo así como los artículos 58 fracción II, 60 y 62 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; en Vía de alcance a las publicaciones realizadas los días 28 de septiembre y 5 de octubre de 2020, por este medio informo que por un error involuntario en los avisos notariales relacionados con la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **BALDOMERO GABRIEL GONZÁLEZ SUAREZ: DICE:** ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,407 OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SIETE, LIBRO NÚMERO 3,444 TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, FOLIO NÚMERO 403,770 CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA, **DEBE DECIR:** ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 86,143, OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES LIBRO NÚMERO 3,529 TRES MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE, FOLIO NÚMERO 420,610 CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIEZ. Lo anterior para que surta sus efectos legales correspondientes.

Pachuca, Hidalgo, a 14 catorce de octubre de 2020

LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ
RUBRICA

Derechos Enterados. 15-10-2020



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR TULANCINGO, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 49/2020

EN EL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **SAMUEL NUNGARAY VALADEZ** EN CONTRA DE **MARIA ISABEL NUNGARAY CRUZ O MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 49/2020**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE A LA LETRA DICE:

- I. Como lo solicita el promovente, y toda vez que como se desprende del oficio signado por la encargada de sucursal telegráfica de la oficina de Telecomunicaciones de México, gerencia estatal en Hidalgo, Centro, visible a foja 827 de autos, que no fue encontrado registro alguno de domicilio a nombre de la demandada, con lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, por lo que en consecuencia, se ordena emplazar a María Isabel Nungaray Cruz o María Isabel Cruz Martínez por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando apercibida que de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de cédula, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie su contestación.
- II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Arturo Hernández Oropeza juez primero civil y familiar de este distrito judicial, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Margarita Batalla Duran, que autentica y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SEPTIEMBRE 2020.- ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- ACTUARIO.-LIC. JUAN CARLOS AVILES AVILA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-10-2020

JUZGADO CUARTO CIVIL PACHUCA, HGO. EDICTO EXPEDIENTE NUMERO 1001/2019

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES MUÑOZ MARCO ANTONIO LARRY en contra de HERNANDEZ VELAZQUEZ DANAÉ, radicándose la demanda bajo el expediente número 001001/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO 1001/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 diez de septiembre del año 2020 dos mil veinte del año 2020 dos mil veinte

Por presentado MARCO ANTONIO LARRY MORALES MUÑOZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111 y 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, y con el acuerdo general número 52/2020 emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 29 veintinueve de agosto del año en curso, se ACUERDA:

- I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de la demandada DANAÉ HERNANDEZ VELAZQUEZ, emplácese por medio de edictos.
- II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de mayor circulación denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia, presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. Así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.
- III. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos para debida constancia.

IV. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 30-09-2020



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 342/2019**

Dentro de los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **EFRÉN LÓPEZ MORALES** en contra de **KARLA HERNÁNDEZ MORENO** dentro del expediente número **342/2019**, se dictaron los presentes autos, que a la letra establecen:-----

- Actopan, Hidalgo, a 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte. -----
- Por presentado **EFRÉN LÓPEZ MORALES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 64, 121 fracción II, 254, 255 y 257 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo; en la circular número 07/2020 y el acuerdo generales número AC30/2020-PCJPJEH emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; **se acuerda:** -----
- **I.-** Acatando las medidas de seguridad impuestas por el Consejo General de Salubridad y siguiendo las recomendaciones establecidas en el acuerdo 20/2020-PCJPJEH de fecha 29 veintinueve de abril del año en curso, así como el acuerdo AC30/2020-PCJPJEH publicado el 29 veintinueve de junio del año en curso emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, y a fin de salvaguardar la salud e integridad de los intervinientes actuantes (partes y servidores públicos), y con base al acuerdo anteriormente citado y al artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo; quedan facultados los funcionarios públicos necesarios para actuar los días y horas inhábiles. -----
- **II.-** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de la demandada **KARLA HERNÁNDEZ MORENO**, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Sol de Hidalgo", haciéndole saber que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado. -----
- **III.-** Quedan a disposición de la demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas. -----
- **IV.-** Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los reciba, previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia. -----
- **V.-** Notifíquese y cúmplase. -----
- A S Í, lo acuerda y firma la Jueza Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA**, que actúa con Secretaria de acuerdos, **LICENCIADA MARIA LISANIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** que autentica y da fe. -----

3 - 3

ACTOPAN, HIDALGO, A 20 VEINTE DE JULIO DEL 2020.C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.LICENCIADA ALMA MERCEDES ALFARO RAMOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-09-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 80/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por COMPAÑIA REAL DEL MONTE Y PACHUCA S.A. DE C.V en contra de MONZALVO TAVERA FRANCISCO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000080/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 80/2019
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte.

Por presentados LICENCIADOS ENRIQUE BAÑOS y/o ARLENNE CANO ESPINOSA en su carácter de apoderados legales de la COMPAÑIA REAL DEL MONTE Y PACHUCA S.A DE C.V, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y no obstante el contenido de la circular emitida 11/2020, emitida por la Secretario Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo LICENCIADA ARIANA ITZEL DUARTE MARTINEZ, atendiendo al Acuerdo General número 43/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ambos de fecha 23 veintitrés de julio del año 2020, dos mil veinte, con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Por hechas las manifestaciones que los ocursores vierten en el de cuenta.
- II. Como lo solicitan los promoventes y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del demandado FRANCISCO MONTALVO TAVERA se ordena su notificación por medio de edictos.
- III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar al demandado FRANCISCO MONTALVO TAVERA, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por los CC. LICENCIADOS ENRIQUE BAÑOS y/o ARLENNE CANO ESPINOSA en su carácter de apoderados legales de la COMPAÑIA REAL DEL MONTE Y PACHUCA S.A DE C.V , haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.



IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-09-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 572/2018**

Dentro de los autos del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **INES, ARTURO, JOSE LUIS Y GILBERTO** de apellidos **PARDO BRITO** a bienes de **LUIS AUGUSTO PARDO** también conocido como **LUIS AUGUSTO PARDO CALVA y/o LUIS PARDO CALVA**, dentro del expediente número **572/2018**, se dictó el presente auto, que a la letra establece:-----

---Actopan, Hidalgo a 05 cinco de febrero del año 2020 dos mil veinte.-----Por presentado **GILBERTO PARDO BRITO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 110, 111, 121, 127, 785 Y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:-----I.- Con base a lo manifestado por el ocursoante en su escrito de cuenta, y toda vez que de las contestaciones de los oficios girados a las respectivas dependencias no se encontró registro alguno del domicilio de los presuntos herederos, **LEOPOLDO PARDO BRITO y PEDRO PARDO BRITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 121 de la ley adjetiva civil, publíquense los edictos correspondientes por 3 veces consecutivas en el "**Periódico Oficial del Estado**", Así como en el periódico de circulación local denominado "**Sol de Hidalgo**" región Actopan, haciéndole saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el "**Periódico Oficial del Estado**", para deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder, debiendo anunciar la muerte sin testar del de cujus **LUIS AUGUSTO PARDO y/o LUIS AUGUSTO PARDO CALVA y/o LUIS PARDO CALVA**.--- II Notifíquese y Cúmplase.--- Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ, que autentica y da fe.-----

3 - 3

Actopan, Estado de Hidalgo; 10 de Febrero del 2020.- C. Actuario.-LICENCIADA ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-09-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 566/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ZARATE GONZALEZ BENJAMIN en contra de CORDOVA MOLINA TERESA DE JESUS, INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000566/2018 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número 566/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 cinco de abril de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado JOSE BENJAMIN ZARATE GONZALEZ con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 116, 121, 127, 131, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio del demandado INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S. A DE C. V., por ende, se ordena emplazar a dicha persona moral por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S. A DE C. V., por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces



consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA S. A DE C. V., que deberá presentarse a este H. Juzgado por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por JOSE BENJAMIN ZARATE GONZALEZ, haciendo valer las excepciones que permite la Ley, así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confesa de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizara por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. No se obsequia el ordenar emplazar a TERESA DE JESUS CORBOVA MOLINA por medio de edictos, en razón a que de autos se advierte que la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, en su base de datos localizo registrado como domicilio de la demandada el ubicado en calle Galileo número 117, fraccionamiento la moraleja en Pachuca de Soto, Hidalgo y la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo indico como domicilio de la demandada, lote girasol, manzana 9fraccionamiento rincón del valle en esta ciudad, los cuales son diferentes a los proporcionados por la parte actora y en los que se constituyó el ejecutor judicial.

IV. Por lo anterior se faculta al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios, para que en día y hora hábil, se constituya en cualquiera de los domicilios de la demandada TERESA DE JESUS CORBOVA MOLINA, ubicados en calle Galileo número 117, fraccionamiento la moraleja en Pachuca de Soto, Hidalgo y lote girasol, manzana 9fraccionamiento rincón del valle en esta ciudad y proceda a dar cumplimiento a los numerales IV y V del auto de fecha 10 de julio de 2018.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-09-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 141/2019**

- - - Dentro de los autos del Expediente número 141/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por PERLA ISLEN ARROYO BUCLON apoderada legal de JOVITA BUCLON QUIROZ, en contra de FRANCISCA OLIMPIA PACHECO RAMIREZ, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 17 diecisiete de Marzo de 2020 dos mil veinte.- Por presentado PERLA ISLEN ARROYO BUCLON con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los dispuesto por los artículos 47,55,111,121,254,257,258,263,296, 301,302, 303 del Código de Procedimientos Civiles así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. ..." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero 1996, Tesis: I.4º.C9 Página: 413. Tesis Aislada, se acuerda:- I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidos la ocursoante en su escrito de cuenta y toda vez que de la instrumental de actuaciones se desprende que se ignora el domicilio de la demandada FRANCISCA OLIMPIA PACHECO RAMIREZ, en consecuencia y como lo solicita la ocursoante se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos. - II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a FRANCISCA OLIMPIA PACHECO RAMIREZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", Edición Regional, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por PERLA ISLEN ARROYO BUCLON, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizaran por medio de lista, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizaran por medio de lista, lo que se le hace saber por este medio a la demandada - III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, por Ministerio de Ley, Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe.-" "Dos firmas ilegibles. Srio."

2 - 3

23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- LIC. LETICIA HERRERA RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-10-2020

**JUZGADO SEGUNDO Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1028/2012**

Dentro de los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LICENCIADO ABUNDIO HERNANDEZ GOMEZ en su carácter de endosatario en procuración de REYNA MARIA GARCIA CORDERO en contra de LUCIA VIRUEGAS HERNANDEZ y/o ELEAZAR CHAVEZ GUTIERREZ, dentro del expediente número 1028/2012, se dictó el presente auto, que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo a 01 primero de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado LICENCIADO ABUNDIO HERNANDEZ GOMEZ con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado atentos a las circulares números 11/2020, 14/2020 y acuerdos generales número 43/2020 y 52/2020 emitidos por el consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, además de lo dispuesto por los artículos y con fundamento en los artículos 1054, 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno del acreedor JORGE CHÁVEZ VIRUELAS y/o JORGE CHÁVEZ VIRUEGAS, no obstante, del certificado de gravámenes se desprende el nombre de JORGE CHÁVEZ VIRUELAS, sin embargo del informe rendido por la agencia de la policía investigadora del grupo Actopan cuya constancia corre agregada a fojas 192 se



desprende que no fue localizado domicilio a nombre de JORGE CHÁVEZ VIRUELAS, sin embargo Sí fue localizado domicilio a nombre de JORGE CHÁVEZ VIRUEGAS, persona distinta al acreedor, por ello, conforme a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena la notificación del acreedor JORGE CHÁVEZ VIRUELAS por medio de EDICTOS del ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los mismos por tres veces consecutivas en el "periódico oficial" y el periódico local de mayor circulación "El Milenio"; con el objeto de que se haga saber al acreedor JORGE CHÁVEZ VIRUELAS el estado de ejecución que guarda este juicio, para que su a sus intereses convenga deduzca los derechos que la ley le confiere, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que en caso contrario será notificado por medio de listas que sean fijadas en los estrados de este H. Juzgado.

III.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADA ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ, que auténtica y da fe.

Actopan Hidalgo, a los 17 diecisiete días del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte

2 - 3

C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 235/2019**

En cumplimiento al auto de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2020 dos mil veinte, dictado dentro del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por EMILIO RICART FLORES en contra de JULPE S.A. DE C.V., YESENIA MARTÍNEZ CORTES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, expediente número **235/2019**, radicado en este H. Juzgado.- Por presentado EMILIO RICART FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el cursante en el escrito de cuenta y toda vez que en autos ya obran las contestaciones a las dependencias señaladas, así como de las razón actuarial de las que se desprende que no fue posible localizar a JULPE, S.A. DE C.V. II.- En consecuencia, publíquense edictos por 3 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo", Edición Regional, haciéndole saber a JULPE, S.A. DE C.V., que tiene el carácter de demandada dentro del presente juicio Ordinario Civil, promovido por EMILIO RICART FLORES en contra de JULPE, S.A. DE C.V., YESENIA MARTÍNEZ CORTES NOTARIA UNO DE TULA DE ALLENDE, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, expediente número 235/2019 y que deberá de presentarse dentro del término de **40 CUARENTA DÍAS**, comparezca este H. Juzgado a fin de que con las copias simples se le córrase traslado y emplácese a JULPE, S.A. DE C.V., para que dé contestación a dicha DEMANDA, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la misma omite contestar ratificar la demanda o en su caso expresar su conformidad con lo actuado por el actor en el presente juicio o bien lo que a su derecho convenga en cumplimiento al auto de fecha 28 veintiocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, apercibida que de no hacerlo así, se tendrá por conforme con lo actuado en el presente juicio, asimismo se requiere para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de lista. III.- Notifíquese y cúmplase. A s i, lo acordó y firma la MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial que actúa con Secretario de acuerdos MAESTRA ROSA LAURA BAÑOS MONZALVO, que autoriza y da fe.

Publíquense edictos por **03 TRES VECES CONSECUTIVAS** en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo", Edición Regional.

2 - 3

.ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 22 de septiembre de 2020.-**LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA MARY CRUZ CHÁVEZ TORAL.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 05-10-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 2167/2014**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUSTAVO FLORES MUCIÑO** PROMOVIDO POR **GRACIELA FLORES MUCIÑO**, EXPEDIENTE NÚMERO **2167/2014**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 8 ocho de septiembre del 2020 dos mil veinte.

Por presentada GRACIELA FLORES MUCIÑO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 121 y 785, 786 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, a efecto de cumplir con lo decretado en auto de fecha 11 once de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, visible a fojas 337 de autos y toda vez que se advierte de las actuaciones del expediente en que se actúa, que no se arrojó información alguna del domicilio de ANTONIO FLORES PALMA con fecha de nacimiento del 13 de junio de 1925, de las búsquedas ordenadas; en consecuencia, procédase a notificar a **ANTONIO FLORES PALMA**, la radicación en este juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de **GUSTAVO FLORES MUCIÑO**, **promovida por GRACIELA FLORES MUCIÑO, bajo el número 2167/2014**, por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "El Sol de Hidalgo", haciéndose saber que debe de presentarse el citado dentro de un término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación de edicto en el Periódico Oficial.



II.- Queda a disposición de la promovente los edictos ordenados en el punto que antecede, para que los reciba en día y hora hábil en el local de este juzgado, para que por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento, debiendo presentar la denunciante en el acto de la recepción de éstos, un dispositivo USB a efecto de que le sea proporcionado a través de dicho medio electrónico los multicitados edictos para su debida publicación en el periódico de referencia, lo anterior en cumplimiento al comunicado efectuado por el encargado del Periódico Oficial de Pachuca, Hidalgo.

III.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

2 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 28 SEPTIEMBRE DE 2020. **ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-10-2020

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000690/2016**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, Tribunal Superior de Justicia, Expediente 000690/2016.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE... en contra de MARTINEZ GARCIA PEDRO OMAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000690/2016 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente Número: 690/2016 Juicio Especial Hipotecario Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de julio del año 2020 dos mil veinte. Por presentado Iram Moctezuma Covarrubias en su carácter de apoderado General para pleitos y cobranzas de Recuperadora de Deuda Hipotecaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 457 al 476, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413, Tesis Aislada.- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 33/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 14 catorce de julio del año en curso, se Acuerda: I.- Visto lo manifestado por el ocursoante en el escrito que se provee, como lo solicita de nueva cuenta dicitese el auto respectivo para ordena el emplazamiento de la parte demandada por edictos, dejando sin efecto el auto de fecha 03 tres de marzo del año en curso visible a foja 301 II.- En consecuencia al punto anterior y como se solicita, en base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias y de acuerdo al artículo 121 que establece: "...Bastará el informe de una sola autoridad o institución para que proceda la notificación por edictos...", se ordena el emplazamiento del demandado N por medio de edictos. III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Crieterio", haciéndole saber a la parte demandada Pedro Omar Martínez García que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejen de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos. IV. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos. V. Notifíquese y cúmplase. ASI, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Lic. Jhony Antonio Lemaire Ceron.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2020



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 433/2020**

- - - En los autos del juicio Ordinario Civil promovido por **MARIA DEL ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA** también conocida como **ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA** y **OSBALDO FAUSTO ROJO GARCIA** también conocido como **OSWALDO ROJO GARCIA, OSBALDO** u **OSWALDO FAUSTO ROJO GARCIA** en contra de **CAJA PROGRESA S.C. DE R.L. DE C.V.**, expediente numero **433/2020**, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo; dicto un auto que en lo conducente dice. ----- Huichapan, Hidalgo a 14 catorce de septiembre de 2020 dos mil veinte.
- - - - Por presentada **MARIA DEL ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA** y/o **ROSARIO OLVERA CASTAÑEDA** y **OSWALDO FAUSTO ROJO GARCIA** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 53, 55, 121 fracción II, 253, 254, 256, 258, 276, 277 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se acuerda: -----
- - - - I.- Visto lo solicitado y de la instrumental de actuaciones que hace prueba plena, se ordena emplazar a **CAJA PROGRESA S.C. DE R.L. DE C.V.** por medio de **edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, a efecto de que comparezca dentro de un término legal de 40 cuarenta días**, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, **apercibiéndole** que en caso de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en es la ciudad de Huichapan, estado de Hidalgo. apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le notificará por **medio de lista**, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado a fin de que pronuncie sus contestaciones. ----- II.- Notifíquese y cúmplase. ----- Así lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada **LILIAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ**, Jueza Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado **ANASTACIO ISLAS ALAMILLA**, que autentica y da fe.

2 - 3

Huichapan, Estado de Hidalgo, Septiembre de 2020.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUIPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1333/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR **FLORENTINA IBARRA RANGEL**, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **ANATOLIO IBARRA RANGEL**, EN CONTRA DE **LUCIA GOMEZ RODRIGUEZ, DEL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 1 DE ZIMAPAN, HIDALGO Y DE FRANCISCO CORONA NARANJO**, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **1333/2017**, EL CIUDADANO JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUIPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Por presentada **FLORENTINA IBARRA RANGEL**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 276 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I. Como lo solicita la promovente y en virtud de la contestación al oficio 1151/2019 girado a la Oficina Telegráfica de esta ciudad en fecha 12 doce de junio del presente año, del cual se informa que no se localizó domicilio de **LUCÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, se autoriza el emplazamiento de dicha demandada por edictos. II. En consecuencia, publíquense edictos por 3 TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Local de mayor circulación, siendo este "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la demandada **LUCÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, que existe una demanda entablada en su contra por **FLORENTINA IBARRA RANGEL** Representante legal de **ANATOLIO IBARRA RANGEL**, quien le reclama las siguientes prestaciones: a) La nulidad de la escritura No. 19032, expedida por la Notaría Pública No. 1, de Zimapan, Hidalgo, y, su respectiva anotación en el protocolo notarial. b) La cancelación y su respectiva anotación marginal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, de la inscripción de la escritura mencionada en el inciso anterior, inscrita bajo el número 50, del tomo I, del Libro I, de la Sección primera, de fecha 22 de enero de 1998., y que debe presentarse en el término de 40 CUARENTA DÍAS ante esta autoridad a pagar las prestaciones que le fueron reclamadas, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra haciendo valer las excepciones que para ello tuviere y ofreciendo pruebas de su parte, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por rebelde; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que en caso contrario las notificaciones incluso las de carácter personal, se le harán por medio de LISTA que se fije en los estrados del H. Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 del Código de procedimientos Civiles, término que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente, así mismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. III. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmo la LICENCIADA **SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA**, Jueza Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial por ministerio de ley, que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADO VICTOR MANUEL OAXACA MENDOZA**, que autentica y da fe.

2 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo, MARZO 2020.-ACTUARIO.-LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2020



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 57/2017**

En el juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **TERESO FRAGOSO AMADOR CONTRA JOSE CONCEPCION FRAGOSO EXPEDIENTE NUMERO 57/2017**, obra un acuerdo a la letra dice

Atotonilco El Grande, Hidalgo., a 17 (diecisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte)

Por presentado **Tereso Fragoso Amador**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **47, 55, 121 fracción II, 127, 625 y 627 del código de procedimientos civiles, se acuerda:**

I. Vista la instrumental de actuaciones en el presente juicio y toda vez que en términos de lo previsto por el artículo 627 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, que a la letra dice: "Los autos que ordenan que un negocio se reciba a prueba o señalando día para la audiencia de pruebas y alegatos y los puntos resolutive de la sentencia, además de notificarse de la manera prevenida en el artículo 625, se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial si se tratare del caso previsto en la fracción II del artículo 121, es por lo que, además de la notificación realizada a la parte demandada **José Concepción Fragoso**, por medio de lista, notifíquense los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en fecha 15 (quince) de octubre de 2019 (dos mil diecinueve), por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II. Atendiendo a lo anterior, por el momento no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por el ocursoante en el escrito de cuenta.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, **Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **Licenciada Blanca Dalia Vera Hernández**, que autentica y da fe.

Sentencia Definitiva. En Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 15 quince de octubre del 2019 dos mil diecinueve.

Vistos para resolver en **Sentencia Definitiva** los autos del **Juicio Ordinario Civil**, promovido por **Tereso Fragoso Amador** en contra de **José Concepción Fragoso**, expediente número **57/2017**, y:

RESUELVE:

PRIMERO. La suscrita Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.

SEGUNDO. Resultó procedente la vía ordinaria civil intentada.

TERCERO. La parte actora **Tereso Fragoso Amador** probó los elementos constitutivos de la acción real que intentó y de sus pretensiones, mientras que el demandado **José Concepción Fragoso** no se pronunció frente a la demanda, por lo que fue declarado rebelde ante el proceso.

CUARTO. En consecuencia, se declara judicialmente que ha operado a favor del actor la prescripción positiva adquisitiva del bien inmueble consistente en un **predio rústico denominado "Fracción del Rancho de Tres Cañadas", ubicado en la La Ranchería de "El Paso", municipio de Omitlán de Juárez, Estado de Hidalgo**, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en dos líneas que miden, la primera de 49.87 (cuarenta y nueve punto ochenta y siete) metros y la segunda de 46.48 (cuarenta y seis punto cuarenta y ocho) metros, linda con Paulino Olvera Calderón; **AL SUR:** mide 47.69 (cuarenta y siete punto sesenta y nueve) metros, linda con Gregorio Mata Fragoso; **AL ORIENTE:** en cinco líneas que miden, la primera 44.53 (cuarenta y cuatro punto cincuenta y tres) metros linda con Aurelio Olvera Zárate, la segunda 33.15 (treinta y tres punto quince) metros linda con Pedro Olvera Zárate, la tercera 97.93 (noventa y siete punto noventa y tres) metros, la cuarta 8.17 (ocho punto diecisiete) metros y, la quinta 131.28 (ciento treinta y uno punto veintiocho) metros, lindan con Emilio Zárate García; **AL PONIENTE:** en cuatro líneas que miden la primera 155.50 (ciento cincuenta y cinco punto cincuenta), la segunda 43.81 (cuarenta y tres punto ochenta y uno), la tercera 42.16 (cuarenta y dos punto dieciséis) lindan con Pedro Olvera Zárate y la cuarta 99.61 (noventa y nueve punto sesenta y un) metros, linda con Alejandrino Fragoso Amador; **SUPERFICIE APROXIMADA:** 20,342.00 (veinte mil trescientos cuarenta y dos) metros cuadrados.

QUINTO. Una vez que esta sentencia cause ejecutoria, inscribábase en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, a favor de **Tereso Fragoso Amador**, y que le servirá de título de propiedad al actor tal como lo dispone el artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado, girándose para tal efecto el oficio de estilo correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, cuyos datos registrales son asiento número 12 doce, libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 veintitrés de julio de 1926 mil novecientos veintiséis, girándose en su oportunidad el oficio de estilo correspondiente al titular de la dependencia antes mencionada; no haciendo especial mención sobre la petición de la prestación marcada con la letra **C** bajo el razonamiento vertido en la parte considerativa de la presente resolución.

SEXTO. Al no haberse agotado ninguna de las hipótesis normativas previstas en el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, no se hace condena alguna sobre los gastos y costas generados por la tramitación del presente Juicio.

SÉPTIMO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) *El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;*" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO. Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutive que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.



NOVENO. Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma la **Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, Jueza Mixta de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **Licenciada Karla Irene Espinosa Ángeles**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; A 11 DE MARZO DE 2020.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 05-10-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1698/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** EN CONTRA DE **MOISES ALEJANDRO VIVEROS PIMENTEL** EXPEDIENTE NUMERO **1698/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UNA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 11 ONCE DE FEBRERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE-----

Tizayuca, Hidalgo, Febrero 11 once del 2020 dos mil veinte.

VISTOS los autos para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** dentro del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ**, en su carácter de apoderada del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **MOISES ALEJANDRO VIVEROS PIMENTEL**, expediente número **1698/2017**, y:

RESULTANDO

I.....

CONSIDERANDOS

I..... II..... III.....

RESUELVE

PRIMERO. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO. El actor **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, probó su acción, y la parte demandada, **MOISES ALEJANDRO VIVEROS PIMENTEL** no se excepcionó, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara el vencimiento anticipado del pago del crédito que obra en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, motivo de este juicio.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada **MOISES ALEJANDRO VIVEROS PIMENTEL**, al pago de 1,753,259.64 (un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos 64/100 M.N), por concepto de Suerte Principal, pago que deberá efectuar dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que causa ejecutoria la presente resolución y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese a la parte actora.

SEXTO.- Se condena a la parte demandada al pago de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas en el presente juicio.

SEPTIMO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 627, del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: “ (...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;” por lo que, una que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 03 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.”

NOVENO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó el **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autoriza y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE
TIZAYUCA, HIDALGO; AGOSTO DEL 2020.-LA C. ACTUARIO.- LIC. LUCIA GARCIA DIAZ.- Rúbrica

Derechos Enterados. 05-10-2020



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 992/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GUZMAN GALARZA PABLO, GUZMAN GALARZA HERIBERTO, GUZMAN GALARZA IRENE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000992/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO: 992/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 13 trece de agosto del año 2020, dos mil veinte.

Por presentada IRENE GUZMAN GALARZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y no obstante el contenido de la circular emitida 11/2020, emitida por la Secretario Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo LICENCIADA ARIANA ITZEL DUARTE MARTINEZ, atendiendo al Acuerdo General número 43/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ambos de fecha 23 veintitrés de julio del año 2020, dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 110, 111, 409 y 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. En términos del punto cuarto del Acuerdo General 30/2020 con relación al Acuerdo General 33/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fechas 29 veintinueve de junio y 14 catorce de julio del año 2020, dos mil veinte respectivamente, se ordena realizar las notificaciones a la promovente por medio del correo electrónico o número telefónico proporcionados en el de cuenta.

II. De lo demás solicitado por la cursante, dese cumplimiento a lo ordenado en los puntos VII y VIII del auto de fecha 04 cuatro de diciembre del año 2019, dos mil diecinueve, en el que se proveyó al respecto.

III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JAQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ que autentica y da fe.
EXPEDIENTE NUMERO: 992/2019.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 04 Cuatro De Diciembre Del Año 2019, Dos Mil Diecinueve.

Por Presentado PABLO, HERIBERTO E IRENE De Apellidos GUZMAN GALARZA En Su Carácter De Hermanos, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompañan, Denunciando El JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A Bienes De ENRIQUETA GUZMAN GALARZA, Con Base En Las Manifestaciones Asentadas En El De Cuenta. Visto, Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1583 Y 1616 Del Código Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 113 Fracción V, 141, 142, 143, 154 Fracción V, 409, 770, 771, 779, 782, 785, 786, 787 Y 788 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente Bajo El Número 992/2019, Novecientos Noventa Y Dos, Diagonal Dos Mil Diecinueve, Que Le Corresponde.

II. La Suscrita Juez Se Declara Competente Para Conocer Y Resolver Este Juicio, Esto Es Así De Conformidad Con Lo Dispuesto Por El Artículo 154 Fracción V De La Ley Adjetiva.

III. Se Admite Y Queda Radicada En Este Juzgado La Sucesión Intestamentaria A Bienes De ENRIQUETA GUZMAN GALARZA.

IV. Dese La Intervención Legal Que Corresponde A La C. Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado.

V. Se Señalan Las 09:00 Nueve Horas Del Día 20 Veite De Enero Del Año 2020, Dos Mil Veinte, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Audiencia Testimonial, Prevista Por El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, Previa Citación De Los Interesados, Así Como Del Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este H. Juzgado.

VI. Gírense Atentos Oficios Al Director Del Archivo General De Notarías Y Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio En El Estado, A Efecto De Que Informen A Esta Autoridad, Si En Las Dependencias A Su Digno Cargo Se Encuentra Inscrita Disposición Testamentaria Alguna Otorgada Por El Autor De La Presente Sucesión ENRIQUETA GUZMAN GALARZA; Debiendo Tomar En Consideración La Información Contendida En El Registro Nacional De Testamentos RENAT.

VII. Dado Que, El Presente Juicio Es Denunciado Por Parientes Colaterales De La De Cujus Y

Una Vez Desahogada La Audiencia Señalada En El Punto V Que Antecede, En Términos Del Artículo 793 El Código De Procedimientos Civiles, Se Manda Fijar Avisos A Través De Edictos En Los Sitios Públicos Del Lugar Del Juicio, En Los Lugares De Fallecimiento Y Origen De La Finada, En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo (Por 2 Dos Veces Consecutivas), Anunciando Su Muerte Sin Testar, Así Como Que Las Personas Que Reclaman La Herencia Son PABLO, HERIBERTO E IRENE De Apellidos GUZMAN GALARZA En Su Calidad De Hermanos; Llamando A Los Que Se Crean Con Igual O Mejor Derecho Para Que Comparezcan Ante Esta Autoridad A Deducir Sus Posibles Derechos Dentro Del Término De 40 Cuarenta Días.

VIII. Dado Que, El Lugar De Nacimiento De La De Cujus Es Tulancingo De Bravo, Hidalgo, Se Ordena Girar Atento Exhorto Con Los Insertos Necesarios Al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, Para Que En Auxilio De Las Labores De Este H. Juzgado Ordene A Quien Corresponda, Dé Cumplimiento A Lo Ordenado En El Punto Que Antecede.

IX. Se Tiene A Los Ocurstantes Emitiendo Su Voto A Favor De IRENE GUZMAN GALARZA Para Que, Sea Designada Albacea De La Presente Sucesión; Manifestación Que Se Tomará En Consideración En El Momento Procesal Oportuno.

X. Agréguese A Los Autos Del Juicio En Que Se Actúa, Los Anexos Presentados.

XI. Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones, Autorizando Para Tal Efecto, Así Como Para Recibir Documentos Y Valores A Los Profesionistas Que Indica.

XII. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma La C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA JAQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, Que Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 07-10-2020



**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 545/2008**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAPP II . . en contra de VALDOVINOS MENDOZA SAUL , PEREZ URQUIZA TERESA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000545/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 545/2008

Pachuca, Hidalgo a 1 uno de septiembre de 2020 dos mil veinte.

Por presentada NORMA GUADALUPE MATA MORENO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 121, fracción II, 459, 460, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. En virtud de las manifestaciones hechas por la promovente, y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de los demandados SAÚL VALDOVINOS MENDOZA y TERESA PÉREZ URQUIZA, notifíqueseles por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "El Independiente", haciéndoles saber la cesión de derechos celebrada entre NORMA GUADALUPE MATA MORENO en su carácter de cesionaria onerosa de derechos de crédito, litigiosos y adjudicatarios de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, cesionaria del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, misma que acredita en términos del instrumento notarial, de escritura pública números 11,708 once mil setecientos ocho, de fecha 10 diez de junio de 2020 dos mil veinte, otorgada ante la Fe del Notario Público número 22 veintidós, de este distrito judicial, Licenciado Alejandro Habib Nicolás.

II. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

III. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que auténtica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 06-10-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 323/2020**

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **PETRA MEDINA y/o GLORIA MEDINA BECERRIL, NATALIO MEDINA y/o TIBURCIO MEDINA BECERRIL, ENRIQUE MEDINA MEDINA y FERNANDO MEDINA MEDINA**, a bienes de **ELVIRA MEDINA BECERRIL**, en su carácter de hermanos y sobrinos de la de cujus, dentro del expediente al rubro citado, se ordenó publicar el siguiente edicto: ----- Actopan, Hidalgo, a 17 diecisiete de Julio de 2020, dos mil veinte.-----

Por presentados **PETRA MEDINA y/o GLORIA MEDINA BECERRIL, NATALIO MEDINA y/o TIBURCIO MEDINA BECERRIL, ENRIQUE MEDINA MEDINA y FERNANDO MEDINA MEDINA**, por su propio derecho con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar a bienes de **ELVIRA MEDINA BECERRIL**, en su carácter de hermanos y sobrinos de la de cujus, dentro del expediente al rubro citado, se ordenó publicar el siguiente edicto: ----- Actopan, Hidalgo, a 17 diecisiete de Julio de 2020, dos mil veinte.-----

----- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.----- II.- Se admite y queda radicada en éste Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de **ELVIRA MEDINA BECERRIL**.-----

----- III.- Dése intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado.-----

IV.- Se señalan las **11.00 ONCE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo el desahogo de la recepción de la información testimonial prevista por el artículo 787 y comparezcan con dos testigos (preferentemente que no sean personas en estado de vulnerabilidad como aquellas que padezcan de enfermedades crónicas, adultos mayores, etc.), con identificación oficial en original y copia simple de las mimas, con diez minutos de anticipación a la hora establecida, a fin de estar en posibilidad de preparar la diligencia y desahogarla en el menor tiempo posible, toda vez que de momento no habrá tolerancia al desahogo de las audiencias señaladas y, en su caso, tendrá que solicitar una nueva fecha, así mismo, atendiendo al acuerdo que fundamenta el presente auto, deberán comparecer únicamente los intervinientes (parte interesada, testigos y asesor jurídico) con cubre bocas y guantes, sin presentar síntomas de SARS-COV2 (COVID 19), o enfermedades respiratorias, sin menores ni otro tipo de acompañantes previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.-----

V.- Se abre la primera sección de esta intestamentaria denominada de sucesión.-----

VI.- Gírense atentos oficios al **Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado**, a efecto de que informen a ésta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por la autora de la presente sucesión.-----

VII.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por parientes y colaterales en primer y segundo grado (hermanos y sobrinos) y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo por lo que una vez desahogada la audiencia señalada en el punto IV cuarto que antecede se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este órgano jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de El Arenal, Hidalgo, siendo este lugar de origen y ultimo domicilio de la de cujus y publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de **ELVIRA MEDINA BECERRIL**, así como los nombres de quienes reclaman la herencia cuyo parentesco es el de



colateral en primer y segundo grado por ser sus hermanos y sobrinos, llamando a los que crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en éste Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, los cuales quedan en esta secretaría a disposición del ocursoante para que los reciba en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento.-----
 - - - -VIII.- En virtud del contenido de las actas de nacimiento de **ENRIQUE MEDINA MEDINA y FERNANDO MEDINA MEDINA**, de las que se advierte el nombre de **ESPERANZA MEDINA** persona distinta a **CIRINA MEDINA y/o ESPERANZA MEDINA BECERRIL**, se les **requiere** para que antes del dictado del auto declarativo de herederos acrediten el entroncamiento con la autora de la presente sucesión.-
 IX.- Así mismo se **les requiere** a los promoventes para que antes del dictado del auto declarativo de herederos exhiban copia certificada del acta de defunción de **TIBURCIO MEDINA y FELICITAS BECERRIL**, quienes fueron padres de la de cujus.-----
 X.- Ahora bien, atendiendo a lo manifestado en los puntos XII y XIII del escrito de cuenta, se designa Albacea provisional de la presente sucesión al C. RUBEN ENRIQUE MEDINA MEDINA para efecto de que proceda a cobrar las rentas de los locales comerciales ubicados en Avenida Juárez y calle Independencia en El Arenal, Hidalgo, en representación de la sucesión a bienes de ELVIRA MEDINA BECERRIL y hecho que sea las consigne ante esta autoridad para su resguardo y una vez que se haya designado albacea definitivo, se le pongan a su disposición para su administración o bien, se haga la entrega de las mismas a los herederos.-----
 XI.- Se tiene a los promoventes emitiendo su voto a favor de **RUBEN ENRIQUE MEDINA MEDINA** para que sea designado albacea dentro de la presente sucesión, mismo que se tomará en cuenta en el momento procesal oportuno.-----
 XII.- Agréguese a los presentes autos los anexos que exhibe para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.-----
 XIII.-Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indican y por autorizados para tal efecto, así como para recibir documentos a los profesionistas y pasante de derecho que indican en el de cuenta.-----
 XIV.- Notifíquese y cúmplase.-----
 ASÍ, lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCÍA**, que autentica y da fe.-----

2 - 2

LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.- LICENCIADA GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2020
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1698/2017

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** EN CONTRA DE **MOISES ALEJANDRO VIVEROS PIMENTEL** EXPEDIENTE NUMERO **1698/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UNA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 11 ONCE DE FEBRERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE-----

Tizayuca, Hidalgo, Febrero 11 once del 2020 dos mil veinte.

VISTOS los autos para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** dentro del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ**, en su carácter de apoderada del **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **MOISES ALEJANDRO VIVEROS PIMENTEL**, expediente número **1698/2017**, y:

RESULTANDO

I.....

CONSIDERANDOS

I..... II..... III.....

RESUELVE

PRIMERO. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO. El actor **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, probó su acción, y la parte demandada, **MOISES ALEJANDRO VIVEROS PIMENTEL** no se excepciono, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara el vencimiento anticipado del pago del crédito que obra en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, motivo de este juicio.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada **MOISES ALEJANDRO VIVEROS PIMENTEL**, al pago de 1,753,259.64 (un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos 64/100 M.N), por concepto de Suerte Principal, pago que deberá efectuar dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que causa ejecutoria la presente resolución y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese a la parte actora.

SEXTO.- Se condena a la parte demandada al pago de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas en el presente juicio.

SEPTIMO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 627, del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: " (...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el



derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 03 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.”

NOVENO.- Notifíquese y Cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó el LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autoriza y da fe.

2 - 2

A T E N T A M E N T E
TIZAYUCA, HIDALGO; AGOSTO DEL 2020.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUCIA GARCIA DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2020

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 604/2017

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE ARELY MALPICA VELA, EXPEDIENTE NÚMERO 604/2017, DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Tula de Allende, Hidalgo, a 09 nueve días de mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. **VISTOS** los autos para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ** apoderada legal de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **ARELY MALPICA VELA**, expediente número 604/2017,

RESUELVE

PRIMERO. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. **SEGUNDO.** Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada. **TERCERO.** La actora LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, si probo su acción y la parte demandada C. ARELY MALPICA VELA no se excepciono siguiéndose el presente juicio en su rebeldía. **CUARTO.** Se condena a la demandada ARELY MALPICA VELA, a pagar al actor la cantidad de 453 910.87 (cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos tres pesos 87/100 m.n), por concepto de suerte principal, así como al pago de los intereses ordinarios no cubiertos y el pago de los intereses moratorios, mismos que serán cuantificados a partir del incumplimiento de la obligación y hasta la total liquidación del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia en los términos establecidos en la parte considerativa de esta resolución; pago que deberá realizarse en un término de 5 cinco días, contados a partir de que se les notifique esta sentencia, apercibida la parte demandada de que en caso de no hacerlo así previo procedimiento de ejecución, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la actora. **QUINTO.-** En términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. **SEXTO.-** Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas originarios en esta instancia. **SÉPTIMO.-** “De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: “(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;” por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.” **OCTAVO.** Notifíquese y Cúmplase. A S I, definitivamente lo resolvió y firmó el LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 07 DE FEBRERO DE 2020.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-10-2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 572/2020

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** PROMOVIDO POR **MARIA CONCEPCION CLARA, LEANDRO CESAR, HORACIO HEVER, MARIA CRISTINA TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ ACOSTA** DE EXPEDIENTE NUMERO **572/2020**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** -----

Tizayuca, Hidalgo; a 07 SIETE DE SEPTIEMBRE del año de 2020 dos mil veinte.

Por presentadas **MARIA CONCEPCION CLARA, LEANDRO CESAR, HORACIO HEVER, MARIA CRISTINA** todos de apellidos **GONZALEZ ACOSTA** por su propio derecho, con su escrito de cuenta, y documentos que acompañan, denuncian la muerte sin testar de **JUAN GONZALEZ ACOSTA Y/O JUAN GONZALEZ.-** Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 y 1638 del Código Civil, así como los artículos 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número 572/2020.

II. Se admite en este Juzgado la radicación del juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JUAN GONZALEZ ACOSTA Y/O JUAN GONZALEZ.**

III. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.



IV. Gírese atentos oficios al Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta Autoridad a la mayor brevedad posible si en la dependencia a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de testamento (RENAT).

V. Se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la Información Testimonial correspondiente, previa citación de los interesados y del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VI.- Téngase a los promoventes otorgando su voto a favor de Leandro Cesar González acosta para ser nombrado albacea definitivo de la presente sucesión, por lo que ratificado que sea ante la presencia judicial en día y hora hábil se acordará lo conducente.

VII.- Toda vez que como se desprende de las documentales exhibidas MARIA CONCEPCION CLARA, LEANDRO CESAR, HORACIO HEVER, MARIA CRISTINA todos de apellidos GONZALEZ ACOSTA son parientes colaterales en primer grado del de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo a fin de que dentro del término de CUARENTA DIAS comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de Juan González acosta y/ Juan González en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- Se requiere a los denunciados LEANDRO CESAR GONZALEZ ACOSTA Y HORACIO HEVER GONZALEZ ACOSTA para que exhiban una nueva acta de nacimiento TOMADA DEL LIBRO ORIGINAL DE NACIMIENTOS CON LA FINALIDAD DE SABER QUIEN FUE LA PERSONA QUE SE PRESENTÓ A SU REGISTRO y así acreditar el parentesco que dicen tuvieron con el de cujus..

IX.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos legales conducentes.

X.- No ha lugar a tener por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los ESTRADOS del Juzgado, toda vez que dentro de la legislación que se aplica en el presente juicio, no se encuentra contemplada dicha notificación, circunstancia por la cual y a fin de no vulnerar derechos se instruye a la Actuario de la adscripción para que notifique a los promoventes por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. II.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ que da fe. ***

2 - 2

ATENTAMENTE**TIZAYUCA, HIDALGO; SEPTIEMBRE DEL 2020.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUCIA GARCIA DIAZ.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-10-2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO: 89/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MERINO GOMEZ VICTORIA HONORINA, MERINO GOMEZ VICTORIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000089/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 89/2020

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 07 siete de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentadas VICTORIA HONORINA MERINO GOMEZ Y CONCEPCION VICTORIA MERINO GOMEZ, por su propio derecho y en su calidad de hermanas del de cujus, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de MARIANO MERINO GOMEZ. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1262, 1264, 1265, 1269, 1270, 1276, 480, 1481 fracción I, 1492, 1493, 1500, 1501 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, 47, 55, 66, 70, 96, 11, 111, 113, 135, 154 fracción V, 291, 762, 770, 771, 776, 777 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se admite la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIANO MERINO GOMEZ, ante este Juzgado.

III. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.

IV. Se señalan las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 11 ONCE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida, con citación de la Agente del Ministerio Público Adscrita.

V. Gírese atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no Testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados realizar también la búsqueda en el RENAT (registro nacional de testamentos).

VI. Una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días; así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VII. A efecto de dar cumplimiento al punto que antecede, se les requiere a las denunciados para que exhiban a la brevedad posible el acta de nacimiento del de cujus MARIANO MERINO GOMEZ.

VIII. Los documentos que se exhiben en el escrito inicial de denuncia, se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.



IX. Por cuanto hace a la devolución de los documentos, por el momento no ha lugar a proveer de conformidad, hasta en tanto se dicte auto declarativo de herederos.

X. Toda vez que las denunciantes señalan un domicilio fuera de esta ciudad, notifíqueseles el presente proveído y subsecuentes por medio de LISTA, salvo lo que esta autoridad acuerde con posterioridad.

XI. Por autorizado para oír y recibir notificaciones, así como para recibir documentos, al profesionista que menciona en el escrito de cuenta.

XII. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la C. LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Juez Primero de lo Civil con ejercicio en este Distrito Judicial, quién actúa ante Secretaria de Acuerdos LIC. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, quien da fe.

Actuario/a.-Rúbrica.

2 - 2

Derechos Enterados. 07-10-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 23/2020**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por TAMAYO ROJAS JULIETA , TAMAYO ROJAS ELISA , TAMAYO ROJAS CESAR ADULFO , TAMAYO ROJAS ARIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000023/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 23/2020

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

V I S T O el estado que guardan los autos y toda vez que por un error involuntario se asentó de manera incorrecta el nombre de la de cujus IRENE TAMAYO ROJAS en el punto II, del auto dictado con fecha 13 trece de enero del año en curso; sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja, ni violaciones a las normas del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 70, 103, 104, 111, 113, 121, 127, 879, 771, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Dado el error de referencia, se hace la aclaración en los siguientes términos: "... V. Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de IRENE TAMAYO ROJAS.; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

II. Así mismo, y toda vez que como se obtiene del acta de nacimiento de la autora de la sucesión IRENE TAMAYO ROJAS, nació en la Ciudad de México, de igual forma, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil Competente de la Ciudad de México, en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos ordenados en el punto VI, del auto dictado con fecha 13 trece de enero del año 2020 dos mil veinte, debiendo formal parte integral de dicho edictos, el presente auto, facultando al juez exhortado plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de lo ordenado, para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y en general todas las medidas necesarias para la diligenciación del presente exhorto. Anexando al mismo copias simples necesarias.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TELLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe. gso

EXPEDIENTE NÚMERO: 23/2020

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 13 Trece De Enero Del Año 2020 Dos Mil Veinte.

Por Presentados JULIETA TAMAYO ROJAS, ELISA TAMAYO ROJAS, CESAR ADULFO TAMAYO ROJAS Y ARIEL TAMAYO ROJAS, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos, Denunciando La Sucesión Intestamentaria A Bienes De IRENE TAMAYO ROJAS. Visto Lo Solicitado, Con Fundamento En Lo Dispuesto En Los Artículos 1540, 1580, 1588 Del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 Fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 Del Código De Procedimientos Civiles, 46 Fracción XI, 53 Fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente.

II. Dada La Denuncia Que Se Hace, Así Como Los Documentos Exhibidos Con El De Cuenta, Se Tiene Por Radicada La Sucesión Intestamentaria A Bienes De EVELIA IRENE TAMAYO ROJAS.

III. Queda Abierta La Sección Primera, Dentro De La Presente Sucesión.

IV. Gírense Los Oficios Respectivos A La Dirección Del Archivo General De Notarías De Hidalgo Y Al Registrador Público De La Propiedad En Pachuca De Soto, Para Que Informen Si En Dichas Instituciones Obra Constancia Alguna De Disposición Testamentaria Otorgada Por IRENE TAMAYO ROJAS, Debiendo El Primero De Ellos, También Realizar La Búsqueda En El Registro Nacional De Avisos De Testamento (RENAT).

V. Se Señalan Las 11:00 Once Horas Del Día 4 CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2020 Dos Mil Veinte, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Testimonial Prevista En El Artículo 787 Del Código De Procedimientos Civiles, A Cargo De Los Testigos Que Se Ofrecieron Para Tal Efecto.

VI. Toda Vez Que La Declaración De Herederos La Solicitan Parientes Colaterales En Segundo Grado Que Del De Cujus, Una Vez Que Se Lleve A Cabo El Desahogo De La Información Testimonial Que Refiere El Artículo 787, Publíquense Avisos En Los Sitios Públicos Del Lugar Del Juicio Y En Los Lugares De Origen Y Fallecimiento De La Finada, Anunciando Su Muerte Sin Testar Y El Nombre Y Grado De Parentesco De La Que Reclama La Herencia Y Llamando A Los Que Se Crean Con Igual O Mejor Derecho Para Que Comparezcan En El Juzgado A Reclamarla Dentro De 40 Cuarenta Días, Los Edictos Se Insertarán Además, Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado.



VII. Agréguese A Los Autos Las Documentales Exhibidas Con El Escrito Que Se Provee, Para Que Surtan Sus Efectos Legales Conducentes.

VIII. Por Señalado Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones El Que Menciona En El De Cuenta.

IX. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó La Jueza Segundo Civil De Este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TELLEZ ROJAS, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, Que Auténtica Y Da Fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO1985/2014**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Poder Judicial, Juzgado Primero Civil y Familiar, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo., Expediente 1985/2014.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, ACTUALMENTE "CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE", en su carácter de fiduciario del Fideicomiso irrevocable número F/00429, EN CONTRA DE JUAN MANUEL BECERRA PEREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1985/2014, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ AUTOS DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE Y 05 CINCO DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE.; QUE EN LO CONDUCENTE DICE: SENTENCIA DEFINITIVA.- Tizayuca, Hidalgo, Noviembre 29 veintinueve del 2019 dos mil diecinueve. RESUELVE PRIMERO. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO. Ha sido procedente la vía Especial Hipotecaria intentada. TERCERO.- La parte actora en el escrito inicial de demanda THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/00429, actualmente "CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE", en su carácter de fiduciario del Fideicomiso irrevocable número F/00429, probó su acción, y la parte demandada JUAN MANUEL BECERRA PEREZ no se exceptuó, siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía", para todos los efectos legales a que haya lugar. CUARTO.- Se declara el vencimiento anticipado del pago del crédito que obra en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, motivo de este juicio. QUINTO.- Se condena a la parte demandada JUAN MANUEL BECERRA PEREZ al pago de la cantidad de \$154,335.59 (ciento cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos cincuenta y nueve centavos moneda nacional) por concepto de suerte principal, pago que deberá efectuar dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que causa ejecutoria la presente resolución y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto pagase a la parte actora. SEXTO.- Se condena a la parte demandada al pago de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas en el presente juicio, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. SEPTIMO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas, en los términos establecidos en el apartado de considerandos de la presente definitiva, cuya cuantificación se hará en ejecución de sentencia. OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 03 tres días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización." NOVENO.- Hágase la publicación de edictos de la presente resolución en términos de artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo. DECIMO.- Notifíquese y Cúmplase. Así definitivamente lo resolvió y firmó el LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autoriza y da fe. En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de marzo del 2020 dos mil veinte. Por presentado CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en representación de "CIBANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con su escrito de cuenta visto lo que solicita y con fundamento en los artículos 78, 83, 627 del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA: I.- Se tiene al ocurrente solicitando la aclaración del punto resolutorio tercero de la sentencia definitiva dictada en autos con fecha 29 veintinueve de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en los términos vertidos en su escrito de cuenta. II.- En atención a lo anterior, se aclara que el resolutorio tercero de la sentencia definitiva dictada en autos con fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, debe decir: "TERCERO.- La parte actora en el escrito inicial de demanda THE BANK OF NEW YORK MELLON SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/00429, actualmente "CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE", en su carácter de fiduciario del Fideicomiso irrevocable número F/00429, probó su acción, y la parte demandada JUAN MANUEL BECERRA PEREZ no se exceptuó, siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía", para todos los efectos legales a que haya lugar. III.- Lo asentado en este proveído forma parte integrante de la sentencia 29 veintinueve de noviembre del 2019 dos mil diecinueve, por lo que deberá, tomarse en consideración al momento de realizar la publicación de los edictos ordenados en el punto resolutorio noveno adherido a la misma. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.-RÚBRICA.

Derechos Enterados. 07-10-2020



**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 793/2009**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II, S.R.L DE C.V. en contra de BELTRAN GARCIA SERGIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000793/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 793/2009

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de Septiembre del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado ALBERTO GARCÍA PÉREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se ubica en AVENIDA INGENIERO BALBINO GALLEGOS GARCÍA, NÚMERO 196, MANZANA VII, LOTE 19, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "FORJADORES DE PACHUCA" P 49, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$561,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y diario "Periódico el Sol de Hidalgo" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, así como también a través de los referidos periódicos se haga del conocimiento de la parte demanda el día y hora señalado para la celebración de la audiencia de remate.

IV. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la MAESTRA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Jueza Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-10-2020

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 410/2018**

En el juicio sucesorio ordinario civil, promovido por Rodolfo Fernández García, en contra de José Alfredo y Martha Elizabeth de apellidos Trejo Vargas, expediente número 410/2018, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 31 treinta y uno Julio 2020 dos mil veinte.

Por presentado Rodolfo Fernández García, con su escrito de cuenta. Visto lo que solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 97, 127, 131, 267, 275, 276, 277, 279, 280, 281, 283, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 295, 296, 297, 304, 305, 306, 324, 350, 351, 352, 356, 375, 376, 377, del Código de Procedimientos Civiles, así como el acuerdo 43/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de La Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, Se acuerda:

I.- Atendiendo al contenido del acuerdo general número 43/2020 de fecha 23 veintitrés de Julio de 2020 dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se habilitan días y horas inhábiles para proveer lo que en derecho corresponda, respecto a lo solicitado en el escrito que se provee.

II.- Como se solicita, se dicta auto admisorio de pruebas, el cual por razones de método queda bajo el siguiente orden:

III.- Por lo que respecta a la parte actora Rodolfo Fernández García:

a).- Se le admiten como pruebas las identificadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, relacionadas en su escrito ofertorio de pruebas.

b).- Se declaran desahogadas las pruebas marcadas con los numerales 3, 5, 6 y 7, por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

IV.- No se hace especial pronunciamiento respecto de los codemandados José Alfredo Trejo Vargas y Martha Elizabeth Trejo Vargas, toda vez que no ofrecieron pruebas de su parte dentro del término concedido.

V.- Se elige la forma escrita para la recepción y desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas a las partes litigantes en el presente juicio, abriéndose por Ministerio de ley el término ordinario de 30 treinta días improrrogables.

VI.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de Octubre de 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, por ello, cítese a José Alfredo Trejo Vargas y Martha Elizabeth Trejo Vargas por los conductos legales para que el día y hora antes indicado comparezca puntualmente ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales y que dejen de absolver.

VII.- Por así permitirlo la agenda que se lleva en este juzgado, se señalan las 9:00 nueve horas del día 20 veinte de Octubre de 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de Eduardo Fernández Vargas, Sarahid Martínez Paredes, por lo que se requiere a la parte oferente para que el día y hora señalado comparezca puntualmente a sus testigos, ante esta Autoridad a rendir su testimonio tal y como se comprometió hacerlo, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

VIII.- Se señalan las 9:00 nueve horas del día 21 veintiuno de Octubre de 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la inspección judicial, admitida a la parte actora, misma que se verificara en el predio rustico denominado "La Lagunilla", ubicado en la inmediaciones del Barrio El Tunal, perteneciente al Municipio de Huasca de Ocampo, previa citación de las partes, dicha audiencia tendrá iniciación en el local de este Juzgado, a efecto de que el oferente de la prueba ubiquen a esta Autoridad en el predio motivo del presente juicio.

IX.- En preparación al desahogo de la pericial en materia de construcción, topografía y valuación de bienes inmuebles, admitida a la parte actora, se tiene por designado como perito al profesional que propuso Ingeniero Esteban González Hernández cuyo domicilio de localiza se ubica en la Carretera Huasca San Miguel Regla, Hidalgo, persona a quien se le hará saber su nombramiento por conducto



del actuario de la adscripción, para dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** a aceptar y protestar el cargo conferido y hecho que sea dentro del plazo de **tres días** rinda su dictamen correspondiente, al tenor de los puntos propuestos por la oferente de la prueba.

X.- Continuando con la prueba **pericial en materia de materia de construcción, topografía y valuación de bienes inmuebles**, admitida a la **parte actora**, se requiere a la **parte demandada José Alfredo Trejo Vargas y Martha Elizabeth Trejo Vargas**, para que en el término de **tres días** designe perito, apercibida que en caso de no hacerlo así esta Autoridad lo designará en su rebeldía

XI.- Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a fin de hacerle saber a **José Alfredo Trejo Vargas y Martha Elizabeth Trejo Vargas** el contenido del presente auto.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la **Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial; actuando con Secretaria de Acuerdos **Licenciada Blanca Dalia Vera Hernández**, que autentica y da fe.

2 - 2

Atotonilco el Grande Hidalgo, 15 de septiembre de 2020.-El Actuario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Licenciado José Emmanuel Anguiano Pérez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-10-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1625/2017**

EN EL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** EN CONTRA DE **RIGOBERTO GARCIA MARTINEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1625/2017**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIGALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 01 UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, QUE A LA LETRA DICE:

I.- En términos del primer punto del acuerdo general número 52/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, de fecha 29 veintinueve de agosto de la presente anualidad, se ordena la continuación de la secuela procesal del presente juicio, circunstancia que deberá hacerse del conocimiento de las partes, para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Se tiene a la promovente exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

III.- Se tiene a la ocurrente exhibiendo el avalúo practicado por la Corredora Pública número 7 con plaza en el Estado de Hidalgo, Maestra Rebeca Cruz Bustos, respecto al inmueble motivo del presente juicio, el cual se mandan glosar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes

IV.- Como lo solicita la promovente, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de octubre del año en curso, previa citación de las partes.

V.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en calle Robert Schuman, número 321, colonia Jardines del Sur, sexta sección, lote 25de la manzana VII de esta ciudad, el cual mide y linda Al norte: 20.00 metros, linda con lote 24 veinticuatro de la misma manzana; Al sur: 20.00 metros, linda con lote 26 veintiséis de la misma manzana; Al oriente: 7.00 metros, linda con lote 11 once de la misma manzana y al poniente: 7.00 metros linda con calle Robert Schuman.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos lo anterior en términos de lo establecido por el numeral 473 de la Ley Adjetiva Civil.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puerta del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio" en el que se indique el valor del inmueble, el día y hora y el sitio de remate.

VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Arturo Hernández Oropeza, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que autoriza y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, OCTUBRE DE 2020.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. JUAN CARLOS AVILES AVILA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2020

**AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE: ASEH/DGAJ/PAR-14/009/2016.**

Dentro de los autos del Procedimiento de Responsabilidad Resarcitoria arriba mencionado, instaurado entre otros al C. Miguel Ángel Sánchez Olguín, se dictó un auto que en lo conducente dice:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 31 treinta y un días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

PRIMERO. No obstante de haberse ordenado recabar informes de distintas autoridades o instituciones públicas respecto del domicilio del C. Miguel Ángel Sánchez Olguín, quien se desempeñó con el cargo de Director de Obras Públicas del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, durante el ejercicio fiscal 2014, como lo establece el artículo 121 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, aplicable conforme a la correlación de los artículos 45 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo y 54 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, sin que haya sido posible obtener la información solicitada a las autoridades e instituciones requeridas; por lo tanto, conforme al invocado artículo 121 último y penúltimo párrafos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, es procedente notificar el presente acuerdo al C. Miguel Ángel Sánchez Olguín por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y otro local de mayor circulación, el periódico "El Independiente", en publicaciones por tres veces consecutivas, para hacerle saber al C. Miguel Ángel Sánchez Olguín, que deberá comparecer ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey 201,



Fraccionamiento Puerta de Hierro, Pachuca, Hidalgo, dentro de un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, a fin de notificarle el auto de inicio de procedimiento y citatorio para la audiencia prevista en el artículo 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pudiendo acompañarse de un abogado, apercibido que de no comparecer sin justa causa en el plazo referido, en términos del artículo 35 fracción II de la ley de la materia, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obren en el expediente y notificándole las posteriores actuaciones por lista en el tablero notificador de este Órgano Técnico, aún las de carácter personal.

SEGUNDO. ... TERCERO. ... CUARTO. ...

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. L.D. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ CORONA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA L.D. ALDO NOEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ Y L.D. MARÍA DE LA LUZ ZÁRATE CORONA, SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA MISMA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTE ÓRGANO TÉCNICO.- Rúbricas.

1 - 3

Derechos Enterados. 14-10-2020
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE: ASEH/DGAJ/PAR-14/011/2016.

Dentro de los autos del Procedimiento de Responsabilidad Resarcitoria arriba mencionado, instaurado entre otros al C. Emilio Gómez Flores Verdad, se dictó un auto que en lo conducente dice:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 31 treinta y un días del mes de marzo del año 2020 dos mil veinte.

PRIMERO.- Toda vez que, al constituirse el personal de la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el domicilio del C. Emilio Gómez Flores Verdad, Sub Director Administrativo en la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo, en el ejercicio fiscal 2014, a fin de notificarle el auto de inicio del procedimiento ASEH/DGAJ/PAR-14/011/2016 y citatorio para audiencia de ley, fue informado que en ese domicilio no vive la persona mencionada, y en virtud de que se solicitaron informes a diferentes instituciones sobre el domicilio de dicho ex servidor público sin obtener el mismo; por lo tanto, conforme al artículo 121 último y penúltimo párrafos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, es procedente notificar el presente acuerdo al C. Emilio Gómez Flores Verdad por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y otro local de mayor circulación, el periódico "El Independiente", en publicaciones por tres veces consecutivas, para hacerle saber al C. Emilio Gómez Flores Verdad, que deberá comparecer ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, Pachuca, Hidalgo, dentro de un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, a fin de notificarle el auto de inicio de procedimiento y citatorio para la audiencia prevista en el artículo 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pudiendo acompañarse de un abogado, apercibido que de no comparecer sin justa causa en el plazo referido, en términos del artículo 35 fracción II de la ley de la materia, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obren en el expediente y notificándole las posteriores actuaciones por lista en el tablero notificador de este Órgano Técnico, aún las de carácter personal.

SEGUNDO. ... TERCERO. ... CUARTO. ...

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL L.D. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ CORONA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA L.D. ALDO NOEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ Y L.D. MARÍA DE LA LUZ ZÁRATE CORONA, SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA MISMA DIRECCIÓN GENERAL DE ESTE ÓRGANO TÉCNICO.-Rúbricas.

1 - 3

Derechos Enterados. 14-10-2020
JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 792/2017

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AGUIRRE ESCARCEGA SALVADOR en contra de GALINDO MARQUEZ GERARDO , FREGOSO LORENTE LESLIE PRISCILA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000792/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 792/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de febrero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado Salvador Aguirre Escárcega, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o



inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. Como se solicita en el de cuenta, vista las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias y de acuerdo al artículo 121 que establece: "...Bastará el informe de una sola autoridad o institución para que proceda la notificación por edictos...", se ordena el emplazamiento de los demandados Gerardo Galindo Márquez y Leslie Priscila Fregoso Lorente por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la parte demandada Gerardo Galindo Márquez y Leslie Priscila Fregoso Lorente que deberán presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así mismo se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Coordinación de Actuarios, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO: 1313/2017.****JUICIO: ORDINARIO CIVIL.**

En los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LA SUCESION DE LA SEÑOR MARIA CAMILA ORTEGA SILVA**, en contra de **LA SUCESION DEL SEÑOR VICTOR JESUS ORTEGA SILVA POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LA SEÑORA SILVIA ORTEGA PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA, ESTADO DE HIDALGO Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO**, del expediente al rubro citado, se ordenó publicar el siguiente **EDICTO**:

Actopan, Hidalgo a 07 siete de septiembre de 2020, dos mil veinte

Por presentada ARACELI GOMEZ ORTEGA, con su escrito de cuenta. Vistas las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121, 127, 253, 254, 256, 257, 258 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:

I.- Atendiendo al contenido del punto I primero del auto de fecha 13 trece de agosto de 2020, dos mil veinte, y en virtud de que se han reanudado términos y plazos judiciales, y como lo solicita la promovente en el escrito de cuenta procédase a acordar el escrito presentado por la ocursoante en fecha 12 doce de agosto del año en curso.

II.- Se tiene a la promovente mediante escrito de fecha 12 doce de agosto del año en curso, dando cumplimiento a la prevención hecha en visto de fecha 13 trece de marzo de 2020, dos mil veinte, enderezando su demanda y exhibiendo copias de traslado indispensables para emplazar a juicio a SILVIA ORTEGA PEREZ en su carácter de coheredera a bienes de VICTOR JESUS ORTEGA SILVA, VICTOR MANUEL, MICAELA, ANGELICA, MARIA, LILIAN, HUMBERTO, MARCO ANTONIO, ARACELI MATEA, JUAN, AIDA, JOVITA, MARIA DE JESUS Y MARIA DE LOS ANGELES todos de apellidos ORTEGA PEREZ en su carácter de herederos a bienes de VICTOR JESUS ORTEGA SILVA; ahora bien y tomando en consideración que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de los CC. VICTOR MANUEL, MICAELA, ANGELICA, MARIA, LILIAN, HUMBERTO, MARCO ANTONIO, ARACELI MATEA, JUAN, AIDA, JOVITA, MARIA DE JESUS Y MARIA DE LOS ANGELES todos de apellidos ORTEGA PEREZ en su carácter de herederos a bienes de VICTOR JESUS ORTEGA SILVA, y en cumplimiento a lo establecido por el tercer precepto legal que fundamenta éste proveído, gírense atento oficio al **Vocal del Instituto Nacional Electoral de la Junta Ejecutiva 03 del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo, con domicilio en Avenida 5 de mayo número 182, Colonia Centro Sur, Actopan, Hidalgo**, a efecto de que informe a este juzgado si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado domicilio alguno de VICTOR MANUEL, MICAELA, ANGELICA, MARIA, LILIAN, HUMBERTO, MARCO ANTONIO, ARACELI MATEA, JUAN, AIDA, JOVITA, MARIA DE JESUS Y MARIA DE LOS ANGELES todos de apellidos ORTEGA PEREZ, hecho que sea se estará en posibilidad de ordenar el emplazamiento de ley.

II.- Por cuanto hace a la codemandada SILVIA ORTEGA PEREZ en su carácter de coheredera a bienes de VICTOR JESUS ORTEGA SILVA, y toda vez que de autos se desprende que no existe que ante el desconocimiento de su domicilio se han girado los oficios de búsqueda, y se desprende que no existe domicilio de la misma, como lo solicita la promovente se autoriza el emplazamiento por edictos a la parte demandada SILVIA ORTEGA PEREZ en su carácter de coheredera a bienes de VICTOR JESUS ORTEGA SILVA, los cuales que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra por la C. ARACELI GOMEZ ORTEGA en su carácter de coheredera a bienes de VICTOR JESUS ORTEGA SILVA, en la que se le demandan las prestaciones vertidas en su escrito de demanda de fecha 12 doce de agosto del año en curso, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente



confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de LISTA, haciéndole de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

III.- Toda vez que los anexos que se acompañan al escrito de demanda de fecha 12 doce de agosto del año en curso exceden de 25 veinticinco fojas, quedan en esta secretaría para que se instruyan las partes.

IV.- Se ordena la elaboración de los edictos correspondientes, los cuales quedan a disposición del promovente para que se realicen las publicaciones ordenadas en este proveído.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmó el C. Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ**, quien actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA**, que autentica y da fe.

1 - 3

LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.-LICENCIADA GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO,
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1724/2013**

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE JORGE CRUZ PÉREZ, EXPEDIENTE NUMERO 1724/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 10 DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

-----Por presentada Zazulych Trigueros Pérez, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 44, 47, 55, 95, 111, 113, 116, 121, 457, 458 y 459 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda: -----

I.- Se tiene al promovente haciendo las manifestaciones que deja asentadas en el escrito de cuenta. -----

II.- En virtud de las cuales y como lo solicita el ocurso y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con Jorge Cruz Pérez, a pesar de que en diversas dependencias se señalaron su domicilio, sin embargo obran en autos las razones actuariales en las cuales la autoridad ejecutora no pudo realizar dicho emplazamiento por las razones expuesta en la mismas; en consecuencia, emplácese a Jorge Cruz Pérez a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada una, en el en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario Milenio Hidalgo, diario de circulación estatal, concediéndole un plazo de 25 veinticinco días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibido que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas. -----

II.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Lilia Arroyo Escamilla que autentica y da fe.

1 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO DE 2020.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2020

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO113/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ADELINA NERIA RIOS, EN CONTRA CONRADO MENDEZ MARTINEZ., RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 113/2020, LA JUEZ CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CON FECHA 15 QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE ORDENÓ PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

-----En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, 15 quince de septiembre del año 2020 dos mil veinte. Por presentada Adelina Neria Ríos. - con su escrito de cuenta. - Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, 127, 625 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad; se acuerda: I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer la promovente en su escrito de cuenta. II.- En atención al punto que antecede y toda vez que se ignora el domicilio del demandado Conrado Méndez Martínez publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a Conrado Méndez Martínez, que en este Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por la señora Adelina Neria Ríos, quien le reclama en la vía ordinaria civil la acción de prescripción positiva respecto a la totalidad de la fracción del predio identificado con el número 04 de la manzana 5, Colonia 2da sección. "La Joya", en Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo (cuyas medidas y colindancias obran en autos), para que, dentro del plazo de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, de contestación a la demanda enderezada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere; apercibido que en caso contrario se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que, en caso de no



hacerlo así, las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil y Familiar por Ministerio de Ley de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafin, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Lilia Flores Cartelazo, que autoriza y da fe

1 - 3

ATENTAMENTE

LICENCIADA BRENDA RAMIREZ ALEJO.-ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-10-2020

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 296/2013**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE R.L. DE C.V. . . en contra de GUERRERO ALVAREZ JOSE CARMEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000296/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 296/2013

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte.

Por presentada Brenda Oropeza Cerón, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 471, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, así como de los acuerdos generales 33/2020 de fecha 14 catorce de julio, 43/2020 de fecha 23 veintitrés de julio y 52/2020 de fecha 29 veintinueve de agosto todos del año en que se actúa, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocurrente exhibiendo el certificado de Libertad de Gravamen actualizado correspondiente al bien inmueble hipotecado, el cual se ordena agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Lote 38, Manzana P, Unidad Vecinal III, número oficial 209, Calle Montecillos, Parque de Poblamiento Hidalgo Unido, en Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 73615 (Inmueble).

III. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 09:00 nueve horas del día 06 seis de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$917,000.00 novecientos diecisiete mil pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre que son: tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Jueza Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 169/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por YENNI DIAZ ZENTENO en contra de GARCIA CERON BERENICE LIBIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000169/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 169/2018

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de septiembre del año 2020 dos mil veinte

Por presentada YENNI DIAZ ZENTENO con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la ocurrente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, así como el avalúo correspondiente, debidamente actualizados, mismos que se mandan a agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

III. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ingeniero ÁNGEL EDUARDO MENDIOLA GUERRA, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

IV. Así entonces, continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en manzana 13 trece, lote 20 veinte, fraccionamiento Privada Chianti, localidad Jagüey de Téllez, municipio de Zempoala, estado de Hidalgo.



- V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.
- VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$690, 000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.
- VII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "criterio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.
- VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.
- IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- X. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.
- XI. Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firma la Jueza Tercera Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdo, licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-10-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 581/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL, promovido por HERNANDEZ JIMENEZ DIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000581/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 581/2017

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 (treinta) de julio del año 2020 (dos mil veinte).

Por presentada DIANA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 123, 127, 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Agréguese a sus autos el informe de la Oficial del Registro del Estado Familiar del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Como se solicita y debido a que como puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación con HERMILA IBARRA JIMÉNEZ y MARÍA LUISA IBARRA JIMÉNEZ, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificársele a través de los oficios girados a distintas dependencias, se ordena la publicación de EDICTOS, que se deberán fijar en los tableros notificadores, en la presidencia municipal, además se deberán publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a fin de dar cumplimiento al auto que ordena su notificación personal, para que en el término legal de 15 días a partir del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Diario Milenio de Hidalgo, de circulación estatal, manifieste lo que a su derecho convenga; termino que empezara a correr hasta en tanto se reanuden los plazos y términos judiciales, en términos del acuerdo general 43/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha 23 (veintitrés) de julio del año en curso, en el punto SEGUNDO.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA que autentica y da fe. akht

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 318/2020**

Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a BIENES DE CLARA GONZALEZ RAMIREZ, promovido por JORGE, GABRIEL y JOSE CIRILO de apellidos GONZALEZ RAMIREZ, expediente número 318/2020, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo a 22 veintidós de septiembre de 2020 dos mil veinte.

Por presentado JOSE CIRILO GONZALEZ RAMIREZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento lo dispuesto en los artículos, 55, 111, 771, 772, 787, 788, 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.-...; II.- Toda vez que dentro del presente Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de CLARA GONZALEZ RAMIREZ ya se desahogó la audiencia prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, en consecuencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto IX del auto de fecha 27 veintisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, en virtud de que la presente sucesión es denunciada por JORGE, GABRIEL y JOSE CIRILO todos de apellidos GONZALEZ RAMIREZ, colaterales en segundo grado por ser hermanos de la de cujus, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de



Hidalgo" región Apan, Hidalgo, y se fijen avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y origen de la finada **CLARA GONZALEZ RAMIREZ**, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local de este Juzgado Tercero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, a reclamarla dentro de un plazo de 40 cuarenta días a partir de la última publicación del edicto en los Periódicos Oficiales citados

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el **LICENCIADO EN DERECHO CARLOS FLORES GRANADOS** Juez Tercero en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY** que autentica y da fe. DOY FE.----- dos rúbricas ilegibles. -----

1 - 2

APAN, HIDALGO, OCTUBRE DE 2020.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR. DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.- LIC. NAYEM NICOLAS CHEQUER ESPINOSA.-Rúbrica.

*Para su publicación en el Lugar de nacimiento de la de cujus.

Derechos Enterados. 13-10-2020
JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 560/2019

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo se promueve un JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO promovido por GENARO, OSCAR, MARÍA DEL CARMEN y DEMETRIO de apellidos RIVERA ROLDAN a bienes de CELIA RIVERA ROLDAN, expediente número 560/2019 ---

Apan, Hidalgo, a 14 catorce de junio de 2019 dos mil diecinueve. -----

Por presentados GENARO, OSCAR, MARÍA DEL CARMEN y DEMETRIO de apellidos RIVERA ROLDAN, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 135, 771, 779, 793, 794, 795 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda: -----

- I.-----
- II.-----
- III.-----
- IV.-----
- V.-----
- VI.-----

VII.- En consecuencia una vez desahogada la información testimonial y en virtud de que las constancias de autos se desprende que la autora de la sucesión CELIA RIVERA ROLDAN es pariente por consanguinidad en línea colateral de los promoventes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de procedimientos civiles para el Estado de Hidalgo, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico oficial del Estado y en el Periódico Sol de Hidalgo en la región, anunciando la muerte sin testar de CELIA RIVERA ROLDAN, haciéndoles de su conocimiento de que quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia es los promoventes GENARO, OSCAR, MARÍA DEL CARMEN y DEMETRIO todos de apellidos RIVERA ROLDAN, en su carácter de parientes por consanguinidad en línea colateral, razón por la cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el local de este juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el ultimo edicto que se insertara en el Periódico Oficial del Estado y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo se les notificara por medio de lista.-----

- VIII.----- IX.-----
- X.----- XI.-----

XII.- Notifíquese y Cúmplase. -----

Así lo Acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO VERONICA JUDITH JIMENEZ MENDOZA** Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO EN DERECHO MAURICO VÁZQUEZ RAMÍREZ** que autentica y da fe. -----

1 - 2

EI C. ACTUARIO.-LIC. IGNACIO MANZANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2020
JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 390/2019

Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO a BIENES DE ENCARNACIÓN GARCIA HUERTA**, promovido por **LETICIA GARCIA ARMENTA** en su calidad de sobrina del de cujus, expediente número **390/2019**, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a 6 seis de marzo del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada LETICIA GARCÍA ARMENTA en su carácter de sobrina del de cujus ENCARNACIÓN GARCÍA HUERTA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento lo dispuesto en los artículos 46, 47, 55, 111, 113, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- ...; II.- Por el momento no ha lugar a dictar el auto declarativo de herederos solicitado, toda vez que la presente sucesión es denunciada por LETICIA GARCÍA ARMENTA colateral en tercer grado por ser sobrina del de cujus, en consecuencia publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo" región Apan, Hidalgo, en el que fijen avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y origen del finado ENCARNACIÓN GARCÍA HUERTA, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado



de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local de este Juzgado Tercero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, a reclamarla dentro de un plazo de 40 cuarenta días a partir de la última publicación del edicto en los periódicos oficiales citados.

IV.-...; V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretaria de acuerdos LICENCIADA SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que autentica y da fe. ----- dos rúbricas ilegibles. -----

1 - 2

APAN, HIDALGO, AGOSTO DE 2020.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR. DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. NAYEM NICOLAS CHEQUER ESPINOSA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 26/2020**

Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a BIENES DE RICARDO HERNANDEZ ENCISO**, promovido por **FELIX GARCIA ENCISO**, expediente número **26/2020**, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a 4 cuatro de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada FÉLIX GARCÍA ENCISO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento lo dispuesto en los artículos 46, 47, 55, 111, 113, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.-...; II.-...;

III.- En virtud de que la presente sucesión es denunciada por FÉLIX GARCÍA ENCISO, colateral en primer grado por ser hermana del de cujus, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo" región Apan, Hidalgo, en el que fijen avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y origen del finado RICARDO HERNÁNDEZ ENCISO, siendo éste en Emiliano Zapata, Hidalgo, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local de este Juzgado Tercero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, a reclamarla dentro de un plazo de 40 cuarenta días a partir de la última publicación del edicto en los periódicos oficiales citados.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY, Jueza Tercera Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, que actúa con Secretaria de acuerdos LICENCIADA SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ que autentica y da fe. Doy fe. ----- dos rúbricas ilegibles. -----

1 - 2

APAN, HIDALGO, OCTUBRE DE 2020.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR. DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. NAYEM NICOLAS CHEQUER ESPINOSA.-Rúbrica

Derechos Enterados. 13-10-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 81/2020**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR MARÍA CANDELARIA, MARÍA REYNA, JOSÉ GUADALUPE, CELSO DIÓGENES, JOSÉ ELEUTERIO Y PEDRO TODOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ MEJORADA, A BIENES DE ANTONIO RODRIGUEZ MEJORADA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 81/2020, EL C. JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

EN APAN, HIDALGO; A 12 DOCE DE AGOSTO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

V I S T O S ... : SE ACUERDA:

I.- ...

II.- Aunado a lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 de la Ley referida y toda vez que los denunciados por MARÍA CANDELARIA, MARÍA REYNA, JOSÉ GUADALUPE, CELSO DIÓGENES, JOSÉ ELEUTERIO Y PEDRO TODOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ MEJORADA, resultan ser parientes colaterales en primer grado del de cujus ANTONIO RODRIGUEZ MEJORADA, y de que ya obra en autos la correspondiente información testimonial es procedente ordenar se fijen avisos en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad de Apan, Hidalgo, como lugar del juicio, origen y fallecimiento de dicho finado, anunciando su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este H. Juzgado Tercero Civil y Familiar a reclamarla dentro de cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que para tal efecto se ordenan.

III.- ...

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **CARLOS FLORES GRANADOS**, Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos licenciada **MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONROY** que da fe.

1 - 2

APAN, HIDALGO; A 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2020.-ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. AURELIANO JUAREZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-10-2020

JUZGADO TERCERO CIVIL



**PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 770/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por LEMUS ZAVALA ROSA MELINDA GUADALUPE en contra de CHAVEZ REYES GLORIA JAZMIN , REYES PASTEN JUANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000770/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 770/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de septiembre del año 2020 dos mil veinte

Por presentada ROSA MELIDA GUADALUPE LEMUS ZAVALA, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción V, 473, 489, 554 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente exhibiendo Certificado de gravámenes actualizado, mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutorias dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz embargado, ubicado en la calle Poder Ejecutivo número 131, número 17, manzana I, fraccionamiento Constitución, en el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

III. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$603,000.00 (SEISCIENTOS TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

IX. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada Celia Ramírez Godínez, quien actúa con Secretario de acuerdos Licenciada Mayra Paola Castillo Ramírez, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 12-10-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 566/2020**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por ORTEGA TELLEZ ROBERTO , ORTEGA TELLEZ ZULLY , ORTEGA TELLEZ RODRIGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000566/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 566/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 01 primero de octubre del año 2020 dos mil veinte.

Por presentados ROBERTO, ZULLY y RODRIGO de apellidos ORTEGA TELLEZ, en su carácter de hermanos, denunciando la muerte sin testar de quien en vida llevara por nombre NURIA ORTEGA TELLEZ, con base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 47, 55, 94, 95, 103, 108, 111, 113 fracción I, 127, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo que le corresponda.

II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III. Por denunciada la muerte de quienes en vida llevara por nombre NURIA ORTEGA TELLEZ; nombre que se deriva de las documentales exhibidas.

IV. Por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de NURIA ORTEGA TELLEZ.

V. Se decreta la apertura de la primera sección de este juicio denominada de "Sucesión".

VI. Dese la intervención que legalmente corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrito.

VII. Librense sendos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que a la brevedad posible informen si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrito testamento otorgado por el autor de la sucesión, debiendo tomar en consideración el Registro Nacional de Testamentos RENAT.

VIII. Se señalan las 10:00 diez horas del día 07 siete de octubre del año 2020, dos mil veinte, atendiendo a la agenda y carga de trabajo de este H. Juzgado, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el numeral 787 de la ley adjetiva civil, en su preparación requiérase a los denunciados para que el día y hora señalados presenten a 02 dos personas dignas de fe que conozcan los hechos que se investigan a efecto de que rindan su testimonio, de igual forma cítese a la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción.

IX. Dado que, el presente juicio es denunciado por pariente colateral del de cujus y una vez desahogada la audiencia señalada en el punto V que antecede, en términos del artículo 793 el Código de Procedimientos Civiles, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios



públicos del lugar del juicio, en los lugares de fallecimiento y origen del finado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (por 2 dos veces consecutivas), anunciando su muerte sin testar, así como el hecho de que los CC. ROBERTO, ZULLY y RODRIGO de apellidos ORTEGA TELLEZ, en su carácter de hermanos, son quienes reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos dentro del término de 40 cuarenta días.

X. Como lo solicitan los promoventes, devuélvaseles los documentos que solicita en el de cuenta, previa copia certificada, identificación.

XI. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, teniendo por autorizado para tales efectos, así como para recibir documentos a los profesionistas que menciona en el de cuenta.

XII. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2020

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 506/2015

En el juicio ordinario civil, promovido por Salvador González Lazcano, en contra de Gregorio González Villarreal expediente número 506/2015, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Estado de Hidalgo, a 15 (quince) de septiembre del 2020 (dos mil veinte).

Por presentado Salvador González Lazcano, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 131, 267, 275, 276, 279, 289, 291, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 324, 352, 353, 356, 357, 358, 359, 360, 625 y 627 del código de procedimientos civiles, se acuerda:

I. Como se solicita, atendiendo a la carga de trabajo de esta secretaría, se señalan las 9:00 (nueve) horas del día 1 (uno) de diciembre del 2020 (dos mil veinte), para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, a cargo de Gregorio González Villareal, por lo que en preparación de la misma, cítese a ésta por los conductos legales, para que el día y hora señalados, comparezca al local de este Juzgado a absolver posiciones personalmente y no por conducto de apoderado, apercibido que en caso de no comparecer, sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta autoridad.

II. Se señalan las 9:00 (nueve) horas del día 2 (dos) de diciembre del 2020 (dos mil veinte), para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora Salvador González Lazcano, a cargo de María Josefa Garza Díaz, Gustavo González Garza y Gregorio González Garza, personas a quienes se compromete a presentar el oferente, por lo que en su preparación requiérasele al oferente de la prueba, para que el día y hora señalados con antelación presente a sus testigos en el local de éste Juzgado, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente.

III. Además de la notificación por lista al demandado Gregorio González Villareal, notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

IV. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Blanca Dalía Vera Hernández, que da fe.

1 - 2

Atotonilco El Grande Hidalgo, 28 de septiembre de 2020.-El Actuario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Licenciado José Emmanuel Anguiano Pérez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-10-2020



AVISOS DIVERSOS

**GETULIO DAVID MARTINEZ GARCIA
NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 3
DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.**

EDICTO.-

El suscrito Notario, hago constar que con fecha 22 días del mes de Septiembre del año 2020 dos mil veinte, SE RADICO JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOS GUADALUPE OSCAR SANCHEZ CASASOLA Y/O OSCAR SANCHEZ CASASOLA en ésta Notaria, juicio denunciado por las herederas Sandra Lorena Sánchez Reyes y Karina Isabel Sánchez Reyes, con fundamento en el artículo 121° de Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Hidalgo se hace la presente publicación de EDICTO, señalándose dirección en Avenida Juárez Norte numero 115, Tizayuca, Hidalgo, para los efectos legales conducentes.

3 - 3

Derechos Enterados. 30-09-2020



**AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACIÓN**

**PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 18
DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**

En cumplimiento de los artículos 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, **HAGO SABER:**

Que por escritura número **28,787** de fecha **24** de **septiembre** de **2020**, ante el suscrito Notario, se hizo constar:

- a) El **RECONOCIMIENTO** de **VALIDEZ** de **TESTAMENTO** que otorgó el señor **JORGE ROSARIO ENCISO ROBLES**;
- b) La **ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA** y
- c) La **ACEPTACIÓN Y PROTESTA** al **CARGO** de **ALBACEA** que otorgó el señor **JORGE ROSARIO ENCISO ROBLES**; todo ello en la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del señor **ENRIQUE ENCISO GONZALEZ**.

El albacea procederá a formular el inventario.

2 - 2

**PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR No. 18
DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 05-10-2020



Avisos Diversos
Notaría Pública Número 8 Ocho
Distrito judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo

Aviso Notarial
Segunda Publicación

Por escritura número **17952** (diecisiete mil novecientos cincuenta y dos), de fecha dos de octubre del año dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito Notario Licenciado **Mario Pedro Velázquez Bárcena**, se inició la tramitación Notarial de la sucesión Testamentaria a bienes del señor **Luis Tovar Pérez**, en la cual los señores **María de Lourdes Tovar Martínez** también conocida como **Lourdes Tovar Martínez, Alicia, Roberto, Roció, Ismael, José Luis, Maribel, Leticia, Teresa y Patricia** todos ellos de apellidos **Tovar Martínez**, aceptaron la herencia instituida a su favor en el Testamento Público Abierto con número de escritura trece mil doscientos treinta y cuatro, de fecha trece de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Suscrito Notario; y el señor **Ismael Tovar Martínez** aceptó el cargo de albacea instituido en dicho testamento y manifestó que llevará a cabo el inventario de los bienes que integraron el caudal hereditario, por lo que el suscrito en cumplimiento a lo establecido por los artículos artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos vigentes para el Estado de Hidalgo, procedo a publicar el presente aviso. Tlaxcoapan, Hidalgo, A 05 de octubre de 2020.

2 - 2

ATENTAMENTE
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO

LICENCIADO MARIO PEDRO VELÁZQUEZ BÁRCENA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-10-2020



**AVISO NOTARIAL
NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO
DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO**

EL SUSCRITO NOTARIO ADSCRITO **LICENCIADO JAIME ISAURO GALINDO MORENO**, EL NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE ZIMAPAN, HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NOTIFICA:

QUE EN LA ACTA PÚBLICA NÚMERO: **7 3, 7 1 7, SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE, PASADA AL LIBRO 1465 MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO**, EN LA CIUDAD DE ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LOS **18 DIECIOCHO** DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **2020 DOS MIL VEINTE**, OBRA LA COMPARECENCIA DE LA **CIUDADANA ESTHER MONJARAZ HERNANDEZ Y COMO ALBACEA LA CIUDADANA ALICIA MONJARAZ HERNANDEZ**.

QUIEN SOLICITÓ Y OBTUVO LA **AUTORIZACIÓN** PARA TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ODILON SALINAS CALDERON, POR LO QUE LA CIUDADANA ESTHER MONJARAZ HERNANDEZ**, PERSONA QUE FORMULA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

PRIMERA: LA CIUDADANA ESTHER MONJARAZ HERNANDEZ, TENER ACREDITADO EL CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR: **ODILON SALINAS CALDERON**; DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA 59,742, CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, LIBRO NÚMERO 1,128 MIL CIENTO VEINTIOCHO, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 01 UNO Y DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO, DE FECHA 07 SIETE DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EL CUAL OBRA **DEBIDAMENTE INSCRITO** EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO, BAJO EL NÚMERO **12**, DEL TOMO **ÚNICO**, LIBRO **3º**, DE LA SECCIÓN **PRIMERA** DE FECHA **02 DOS DE JULIO DE 2020**, QUE CONTIENE **EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO**, QUE OTORGO EL SEÑOR **ODILON SALINAS CALDERON**, EN EL CUAL INSTITUYO COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A SU ESPOSA **ESTHER MONJARAZ HERNANDEZ**, Y COMO ALBACEA LA CIUDADANA **ALICIA MONJARAZ HERNANDEZ**.

SEGUNDA.- LA CIUDADANA ESTHER MONJARAZ HERNANDEZ, ACEPTA LA HERENCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ODILON SALINAS CALDERON**, A EFECTO DE QUE SE LE RECONOZCA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

TERCERA.- LA CIUDADANA ALICIA MONJARAZ HERNANDEZ, MANIFIESTA QUE ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR: **ODILON SALINAS CALDERON**.

CUARTA.- LA ALBACEA MANIFIESTA QUE UNA VEZ ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR: **ODILON SALINAS CALDERON**.

QUINTA.- PUBLÍQUENSE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1 - 2

**ZIMAPAN, HIDALGO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020
LICENCIADO JAIME ISAURO GALINDO MORENO
NOTARIO ADSCRITO
RUBRICA**

Derechos Enterados. 14-10-2020



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafos primero y segundo párrafos de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 74 fracciones I y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 24, 25 primer párrafo, 33 fracción I, 34 fracción I, 36, 39, 40, 41, y, demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 3, 11, 12 fracción XXX y 54 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el 2020; 43, 44, 46 y, demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; así como el acuerdo 008/2020, publicado el 31 de julio 2020, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo levanta por completo la suspensión de las actividades, plazos y términos, establecidos en el acuerdo publicado 25 de marzo de 2020, por este medio convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la adquisición de: **Material y útiles de impresión para el procesamiento en equipos y bienes informáticos** y **Gastos de Oficina**, con cargo a los recursos autorizados a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el 2020, conforme a lo siguiente:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (PRESENCIALES)
MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES
INFORMATICOS**

NO. DE LICITACIÓN	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APAERTURA DE PREPOSICIONES	Acto de Fallo
ASEH/LPN-05/2020	23-octubre-2020	23-octubre-2020	27-octubre-2020	30-octubre-2020
		10:00 horas	10:00 horas	10:00 horas

NO. CONCEPTO	ESPECIFICACION	NUMERO	MARCA	COLOR	UNIDAD	CANTIDAD
1	Cartucho	BCI-6	HP	Negro	Pieza	8
2	Cartucho	BCI-6	HP	Cian	Pieza	8
3	Cartucho	BCI-6	HP	Magenta	Pieza	8
4	Cartucho	BCI-6	HP	Amarillo	Pieza	8
5	Cartucho	56	HP	Negro	Pieza	09
6	Cartucho	57	HP	Tricolor	Pieza	09
7	Cartucho	58	HP	Tricolor	Pieza	12
32	Tóner	304 A	HP	Amarillo	Pieza	4
34	Tóner	38 A	HP	Negro	Pieza	5
47	Tóner	MX560NT	SHARP	Negro	Pieza	6
50	Disco DVD				Pieza	100
57	Espuma antiestática				Pieza	5
58	Lector y quemador de CD/DVD Externo				Pieza	25
59	Pasta térmica				Pieza	4
60	Presentador de diapositivas inalámbrico con apuntador laser				Pieza	3
61	Kit de mantenimiento 110V-CF064A para impresora HP LASERJET 600 M602				kit	4
62	KIT Fusor de imágenes 110V-B5L35A para HP color LASERJET M553				Kit	1
63	KIT Fusor de imágenes 110V-CE484A para impresora HP LASERJET 500 COLOR M551				Kit	1
64	KIT Fusor de imágenes 110V-Q7502A para impresora HP LASERJET 4700				Kit	1
65	Discos (CDYDVD) internos				Pieza	80



CONCEPTOS ADICIONALES A EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ASEH/LPN-05/2020

NO. CONCEPTO	ESPECIFICACION	NUMERO	MARCA	COLOR	UNIDAD	CANTIDAD
69	Tóner	TK1152	KYOCERA	Negro	Pieza	20
70	TÓNER	L204TD	SHARP	Negro	Pieza	25
71	Tóner	414X	HP	Negro	Pieza	15
NO. CONCEPTO	ESPECIFICACION	NUMERO	MARCA	COLOR	UNIDAD	CANTIDAD
72	Tóner	414X	HP	Cian	Pieza	15
72	Tóner	414X	HP	Magenta	Pieza	15
73	Tóner	414X	HP	Amarillo	Pieza	15
74	Tóner	147A	HP	Negro	Pieza	15

GASTOS DE OFICINA

NO. DE LICITACIÓN	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APAERTURA DE PREPOSICIONES	Acto de Fallo
ASEH/LPN-06/2020	23-octubre-2020	23-octubre-2020	27-octubre-2020	30-octubre-2020
		12:00 horas	12:00 horas	11:00 horas

NO. DE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Azúcar	Kilo	70
2	Sustituto de azúcar (caja 600 sobres)	Caja	40
3	Café de grano molido (1 kilo)	Bote	60
4	Café soluble (300G)	Frasco	40
5	Café soluble descafeinado (300G)	Frasco	40
6	Caramelo relleno surtido bolsa con 500 gr	Bolsa	40
7	Charola para cafetería rectangular de 30 x 40mm de plástico	Pieza	7
8	Coca cola (botella de vidrio 235 ml) caja con 24 pzas	Paquete	60
9	Cucharas biodegradables paq. Con 200 pzas. sopera	Paquete	55
10	Cucharas desechables biodegradables paq. Con 25 pzas. para café	Paquete	100
11	Galletas de surtido rico en presentación de 1 kilo	Paquete	10
12	Galletas surtido especial en presentación 770gr	Caja	60
13	Galletas surtido fino en presentación 335gr	Paquete	50
15	Servilletas desechables biodegradable 100% ecológico 500 pzas	Paquete	100
16	Sustituto de crema para el café	Frasco	60
17	Té antioxidante sobres surtido en presentación de 186 sobres	Caja	20
18	Tenedor jumbo biodegradable con 25 pzas. grande	Paquete	6
19	Tenedores Biodegradables Caja Con 24 Piezas chico	Paquete	35
20	Vaso Térmico Biodegradable 10oz paq. Con 25 pzas.	Paquete	250
21	Cafeteras grandes	Pieza	4

- I. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles exclusivamente para consulta e impresión en la página de Internet: www.aseh.gob.mx y, en la oficina de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicada en Avenida Tecnológico de Monterrey No. 201, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C.P. 42086 en Pachuca de Soto, Hidalgo, solo para consulta, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.
- II. Debido a que la Licitación será presencial, los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y el Fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas que la Convocante indique, ubicada



en el domicilio antes referido, en las fechas y horarios establecidos, precisándose que no habrá tolerancia para su inicio.

- III. Los Licitantes participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo vigente, con la clasificación de actividad correspondiente a los bienes relativos a esta Licitación.
- IV. El pago de los bienes objeto de la Licitación se efectuará en moneda nacional, en la fecha pactada en el Contrato; el plazo y lugar de entrega se realizará según Bases.
- V. No podrán participar en la Licitación, las personas que se encuentren en algún(os) supuesto(s) del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, vigente.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de octubre de 2020

DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL

**PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 15-10-2020



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA DE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS No. CJPJEH-LPNE-01-2020**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO TERCERO FRACCIÓN V DEL COMITÉ DE AFECTACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS NORMAS 26, 29 y 31 DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE **11 (ONCE) VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO** EN LAS CONDICIONES QUE SE ENCUENTRAN Y CUYAS CARACTERÍSTICAS COMPLETAS Y REQUISITOS PARA SU VENTA SE DESCRIBEN EN LAS BASES TÉCNICAS:

No. DE ENAJENACIÓN	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS
CJPJEH-LPNE-01-2020	11	VEHÍCULOS	23 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 13:00 HORAS	28 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 13:00 HORAS

LAS ESPECIFICACIONES COMPLETAS DE **11 (ONCE) VEHÍCULOS**, SE DESCRIBEN EN LAS BASES TÉCNICAS DE ESTA ENAJENACIÓN.

LOS BIENES SUJETOS A ESTA ENAJENACIÓN ESTARÁN A LA VISTA LOS DÍAS 20, 21 Y 22 DE OCTUBRE DE 2020, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS EN EL ESTACIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO – PACHUCA KM. 84.5, SECTOR PRIMARIO C.P. 42080, PACHUCA HIDALGO, PREVIA ENTREGA DE PASES QUE SE OTORGARÁN EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CITA EN EL PRIMER PISO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO MISMO DOMICILIO.

I.- CONSULTA DE BASES TÉCNICAS:

PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PÁGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO http://www.pjhidalgo.gob.mx/transparencia/licitaciones/licitaciones_2020.html Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. (SIN COSTO ALGUNO).

II.- JUNTA DE ACLARACIONES:

SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN CARRETERA MÉXICO – PACHUCA KM. 84.5 SECTOR PRIMARIO C.P. 42080 PACHUCA, HIDALGO.

III.- ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTA:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL PUNTO II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

IV.- ACTO DE FALLO:

EL FALLO SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2020, EN EL LUGAR SEÑALADO EN EL PUNTO II DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

V.- GARANTIA DE SERIEDAD

LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR GARANTÍA DE SERIEDAD DE SU OFERTA, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ESTOS EFECTOS, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. EL MONTO DE LA GARANTÍA NO PODRÁ SER MENOR AL 10% DEL PRECIO DE SU OFERTA, INCLUYENDO EL I.V.A.

VI.- RETIRO DE LOS BIENES

ESTE DEBERA SER EFECTUADO EN UN PLAZO MÍNIMO DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE OCTUBRE DE 2020.

**C.P. LAURA BEATRIZ ROMERO ÁVILA
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA: 037**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LA ADQUISICIÓN DE **TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS (MATERIALES, ACCESORIOS Y SIMINISTROS MÉDICOS), CAPACITACIÓN, EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS, SERVICIOS LEGALES, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (CONTROL DE LIRIO ACUÁTICO), CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES, SERVICIOS INTEGRALES (CURSOS DE IDENTIFICACIÓN, RESPUESTA Y PREVENCIÓN), (EVALUACIÓN INSTITUCIONAL) CON LO SIGUIENTE:**

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N427-2020	22/10/2020 10:00 HORAS	27/10/2020 10:00 HORAS	29/10/2020 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	YODOPOVIDONA - DE 10 GRAMOS/100 MILILITROS.		9	GL
2	VENDAS ELÁSTICAS DE TEJIDO PLANO - DE ALGODÓN CON FIBRAS SINTÉTICAS. LONGITUD: 5 METROS ANCHO: 5 CENTIMETROS.		50	BS
3	TOALLAS DESINFECTANTES - MULTIUSOS, SIN CLORO Y SIN OLOR.		200	FC
4	TIRAS REACTIVAS - PARA ORINA (BILILABSTIX)		6	TB
5	TIRAS REACTIVAS - DE GLUCOSA PARA GLUCOMETRO MODELO: ACTIVE (SON 66 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		12	CJ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N428-2020	22/10/2020 11:00 HORAS	27/10/2020 10:30 HORAS	29/10/2020 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAPACITACIÓN - CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA LLEVAR A CABO EL DIPLOMADO EN CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS COMUNITARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN SOCIAL		1	SV



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N429-2020	22/10/2020 12:00 HORAS	27/10/2020 11:00 HORAS	29/10/2020 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SISTEMA FOTOVOLTAICO INTERCONECTADO - INTERCONECTADO A LA RED DE CFE DE 10.12 KWp		1	ST
2	SISTEMA FOTOVOLTAICO INTERCONECTADO A LA RED DE CFE DE 10.93 KWp - INTERCONECTADO A LA RED DE CFE DE 10.93 KWp		1	ST
3	SISTEMA FOTOVOLTAICO INTERCONECTADO A LA RED DE CFE DE 6.07 KWp - INTERCONECTADO A LA RED DE CFE DE 6.07 KWp		1	ST

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N430-2020	22/10/2020 15:00 HORAS	27/10/2020 12:30 HORAS	29/10/2020 15:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EVALUACIÓN INSTITUCIONAL - (ENCUESTA INSTITUCIONAL): TIENE POR OBJETO CONOCER LA PERCEPCIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS		1	SV
2	EVALUACIÓN INTEGRAL - (INFORME ESTATAL DE EVALUACIÓN)		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N431-2020	22/10/2020 13:00 HORAS	27/10/2020 11:30 HORAS	29/10/2020 13:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO - CORRECTIVO DE MOTOR FUERA DE BORDA 15 HP IB453948		1	SV
2	MANTENIMIENTO - CORRECTIVO DE MOTOR FUERA DE BORDA		1	SV
3	MANTENIMIENTO - PREVENTIVO DE MOTOR FUERA DE BORDA 25 HP OR150410.		1	SV
4	MANTENIMIENTO - PREVENTIVO - LANCHAS CON MOTOR FUERA DE BORDA 15 HP OR154596, MANTENIMIENTO GENERAL		1	SV
5	MANTENIMIENTO - CORRECTIVO DE MOTOR FUERA DE BORDA 15 HP IB453641 (SON 12 PARTIDAS EN TOTAL)		1	SV



NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N432-2020	22/10/2020 14:00 HORAS	27/10/2020 12:00 HORAS	29/10/2020 14:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	MANTENIMIENTO - EN ZONA DE LABORATORIO DE (5.3 METROS X 4.5 METROS), ESTRUCTURA METÁLICA REFORZADA, RETIRO Y COLOCACIÓN DE MESAS CENTRALES, CAMBIO DE PIEZAS DE MADERA REFORZADAS PARA SOPORTE DE CARGA DEL TECHO		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N433-2020	22/10/2020 16:30 HORAS	27/10/2020 14:30 HORAS	29/10/2020 17:15 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CURSO IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS E INTERVENCIÓN EN RESCATES DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS		188	SV
2	CURSO RESPUESTA A EMERGENCIA OCASIONADAS POR MATERIALES PELIGROSOS		188	SV
3	CURSO PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS Y RESCATE URBANO.		188	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N434-2020	22/10/2020 17:00 HORAS	27/10/2020 15:00 HORAS	29/10/2020 16:45 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	ATLAS DE RIESGOS MUNICIPALES ESTE SERVICIO INTEGRAL CONSIDERA LA ELABORACIÓN DE 7 (SIETE) ATLAS DE RIESGO DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO; ATITALAQUIA, HUEHUETLA, TEPETITLÁN, TIZAYUCA, TLAHUELILPAN, TLANCHINOL Y XOCHIATIPAN.		1	SV

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.



III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, PLANTA BAJA, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2020

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 19 al 22 de Octubre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN78-2020	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
Volumen a adquirir	36 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 13:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	29 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN79-2020	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL
Volumen a adquirir	13 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	23 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 14:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	29 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE OCTUBRE DE 2020

L.A. AMADEO FRANCO HERES
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-10-2020



INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE
LICITACIÓN N°: LIC-INHIDE-005-2020

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LIC-INHIDE-005-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://deporte.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Prof. Antonio Chávez Ibarra # 104 col. Carlos Rovirosa C.P. 42082 Pachuca de Soto, Hgo., Teléfono:(771) 71-9-02-50, los días 19 al 21 de octubre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	SUBSIDIOS PARA EL FOMENTO DEPORTIVO
Volumen a adquirir	10 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	22-OCTUBRE-2020 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27-OCTUBRE-2020 11:00 HRS.
Fallo	27-OCTUBRE-2020 15:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 19 DE OCTUBRE DE 2020

ING. JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 16-10-2020



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 19, 20, 21 Y 22 de octubre de 2020, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN
Número de la Licitación	EA-913005999-N28-2020
Volumen a adquirir	PARTIDA UNICA
Junta de aclaraciones	23 DE OCTUBRE DE 2020, 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE OCTUBRE DE 2020, 14:00 HRS.
Fallo	30 DE OCTUBE DE 2020, 10:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE OCTUBRE DE 2020.

RÚBRICA.
LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 14-10-2020



Convocatoria: **07**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional número **PIBEH-LP-09-2020**; cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.policiaindustrialbancaria.hidalgo.gob.mx; para consulta y obtención gratuita en: Calle Fundadores No. 210-a, Col. Santa Julia, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42080, teléfono: 71 7 3 621 62, ext. 116, los días **19 y 20 de Octubre** del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Numero de licitación	PIBEH-LP-09-2020
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES
Volumen a adquirir	14 partidas
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	21 de Octubre 2020 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Octubre 2020 a las 11:00 horas.
Fallo	26 de Octubre 2020 a las 11:00 horas.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 19 de Octubre del año 2020.

RÚBRICA
LIC. RODRIGO LEÓN CERÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 14-10-2020



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N14-2020** Segundo Procedimiento, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 19 al 22 de octubre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

**UAEH-LP-N14-2020
Segundo Procedimiento**

Objeto de la licitación	Adquisición de aparatos e instrumentos científicos y suministros de laboratorio
Fecha de publicación	19/10/2020
Volumen a adquirir	26 partidas
Junta de aclaraciones	23/10/2020, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2020, 09:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de octubre 2020.

**Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica**

Derechos Enterados. 14-10-2020



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N15-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 19 al 23 de octubre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N15-2020

Objeto de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo y bienes informáticos
Fecha de publicación	19/10/2020
Volumen a adquirir	14 partidas
Junta de aclaraciones	26/10/2020, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2020, 12:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de octubre 2020.

**Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica**

Derechos Enterados. 14-10-2020



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N16-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 19 al 22 de octubre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N16-2020

Objeto de la licitación	Adquisición de uniformes, prendas de protección y seguridad
Fecha de publicación	19/10/2020
Volumen a adquirir	80 partidas
Junta de aclaraciones	23/10/2020, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2020, 12:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de octubre 2020.

**Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica**

Derechos Enterados. 14-10-2020



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N17-2020** Segundo Procedimiento, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 19 al 23 de octubre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

**UAEH-LP-N17-2020
Segundo Procedimiento**

Objeto de la licitación	Adquisición de mobiliario
Fecha de publicación	19/10/2020
Volumen a adquirir	79 partidas
Junta de aclaraciones	26/10/2020, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2020, 14:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de octubre 2020.

**Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica**

Derechos Enterados. 14-10-2020



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N18-2020**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 19 al 23 de octubre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional

UAEH-LP-N18-2020

Objeto de la licitación	Adquisición de mobiliario
Fecha de publicación	19/10/2020
Volumen a adquirir	30 partidas
Junta de aclaraciones	26/10/2020, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/11/2020, 09:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de octubre 2020.

**Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica**

Derechos Enterados. 14-10-2020



ADQUISICIONES

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **UTTT-03-2020** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página en Internet: www.utt.edu.mx para consulta y obtención gratuita en Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, teléfono: **01 773 73 2 91 00 ext. 155 ó 229**, del 19 al 22 de octubre del año en curso de las **9:30 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE BLUSAS Y CAMISAS PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO.
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	23-octubre-2020, 10:00 A.M.
Presentación y apertura de proposiciones	28-octubre-2020 10:00 A.M.
Fallo	28-octubre-2020 13:00 P.M.

TULA DE ALLENDE, HGO. A 19 DE OCTUBRE DE 2020.

C.P. AARON MARTIN MARTINEZ
SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 14-10-2020



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

